

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

(Viene de la Segunda Sección)

Resolución C 18/2004

Continuación de los trabajos en materia de contabilidad analítica en favor de los países en desarrollo

El Congreso,

visto

los concluyentes resultados de los trabajos en materia de contabilidad analítica realizados por el Grupo de Acción «Gastos Terminales», en especial por su Equipo de Proyecto 2 «Modelo de Contabilidad Analítica para los Países en Desarrollo»,

teniendo en cuenta

que se requiere tiempo para instaurar sistemas de contabilidad analítica adecuados,

considerando

que los Países miembros necesitan sistemas de contabilidad analítica apropiados para poder fijar en forma correcta las tarifas de sus servicios, y que es muy difícil introducir un sistema de gastos terminales basado en los costos específicos de cada país, tal como pidió el Congreso de Beijing 1999, sin contar con información confiable en materia de costos,

consciente

de que los sistemas de contabilidad analítica proporcionan información esencial para la gestión de las administraciones postales, al suministrar datos confiables para los reguladores, las operaciones de gestión, la planificación de las actividades y la toma de decisiones en materia de gestión estratégica,

reconociendo

que este proceso requiere tiempo y genera costos adicionales,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que continúe sus trabajos tendientes a posibilitar que los Países miembros conozcan los costos de sus servicios postales en general y de los servicios de envíos de correspondencia en particular,

invita

a los países y territorios en cuestión a que hagan llegar anualmente a la Oficina Internacional datos sobre los costos para permitirle verificar si las tasas de gastos terminales fijadas a nivel mundial siguen siendo en general adecuadas.

(Proposición 20. 0.2, Comisión 4, 4ª sesión)

Resolución C 19/2004

Gastos terminales suplementarios por la distribución de envíos con entrega registrada

El Congreso,

constatando

- que la administración postal de origen cobra una tasa suplementaria por los envíos con entrega registrada;
- que la administración postal de destino distribuye esos envíos contra recibo y, cuando así se solicita, aporta la prueba de su distribución, lo que genera trabajo suplementario,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- examine la posibilidad de introducir gastos terminales suplementarios por la distribución de los envíos con entrega registrada;
- determine, dado el caso, el importe de ese suplemento;
- prevea en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia disposiciones con respecto a ese suplemento.

(Proposición 20. 0.5, Comisión 4, 4ª sesión)

Resolución C 20/2004**Gastos terminales suplementarios por la distribución de envíos por expreso**

El Congreso,
constatando

- que los envíos por expreso deben ser tratados en forma diferente de los demás envíos;
- que los envíos por expreso son distribuidos por mensajero especial;
- que la distribución por mensajero especial implica gastos suplementarios,

considerando

que la administración postal de origen cobra una tasa suplementaria por los envíos por expreso,
encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- examine la posibilidad de introducir gastos terminales suplementarios por la distribución de los envíos por expreso;
- determine, dado el caso, el importe de ese suplemento;
- prevea en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia disposiciones con respecto a ese suplemento.

(Proposición 20. 0.6, Comisión 4, 4ª sesión)

Resolución C 21/2004**Política de la Unión Postal Universal en materia de cooperación para el desarrollo durante el período 2005–2008**

El Congreso,

habiendo examinado

el informe conjunto presentado por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional sobre la cooperación para el desarrollo en el seno de la Unión Postal Universal (Congreso–Doc 38),

tomando nota

de los resultados positivos:

- de la ejecución del programa de cooperación para el desarrollo durante el período 2001–2004;
- registrados en materia de capacitación y de generalización del sistema TRAINPOST,

notando asimismo

que los Consejeros Regionales de la UPU han asumido tareas numerosas y diversas para ayudar a los países en desarrollo a poner en práctica los objetivos de la Estrategia Postal de Beijing,

consciente

de que la cooperación para el desarrollo forma parte de las misiones esenciales de la Unión,

consciente asimismo

de que, de acuerdo con el enunciado de la misión de la Unión (resolución CA 12/2001), la UPU tiene la vocación de favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales, eficaces y accesibles de calidad, a fin de facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo, entre otras cosas facilitando la prestación de una cooperación técnica eficaz,

convencido

de que, en el contexto mundial actual, la reforma del sector postal es un ámbito de acción de alta prioridad, persuadido

de que la cooperación para el desarrollo debe tener como objetivo prioritario la ayuda destinada a facilitar el inicio y la buena gestión del proceso de reforma institucional y estructural en los países en desarrollo,

teniendo en cuenta

los objetivos y las estrategias establecidos en la Estrategia Postal Mundial de Bucarest,

hace suyos

los resultados de los trabajos efectuados en materia de cooperación para el desarrollo desde el Congreso de Beijing, tal como figuran en el Congreso–Doc 38,

resuelve

- 1o. considerar a los países menos adelantados como los principales beneficiarios de las acciones de cooperación para el desarrollo de la Unión;
- 2o. acordar la misma prioridad a los países en desarrollo que se encuentran en situaciones especiales;

- 3o. tener también en cuenta las necesidades prioritarias de los demás países en desarrollo que forman parte de la categoría de países de bajos ingresos según la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- 4o. considerar la reforma institucional y estructural del sector postal en los países en desarrollo como ámbito prioritario de las actividades de cooperación para el desarrollo;
- 5o. apoyar también a los países en desarrollo para que puedan realizar los demás objetivos de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest y, en especial, los relacionados con el servicio postal universal;
- 6o. privilegiar el enfoque regional, en forma de proyectos regionales temáticos, con el objeto de garantizar una perfecta coordinación entre las actividades con cargo a la cooperación para el desarrollo, las del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio y las realizadas con otras fuentes de financiación, y brindar a cada región una asistencia bien orientada, con una intervención mayor y más activa de las Uniones restringidas;
- 7o. seguir prestando la ayuda de la Unión Postal Universal a los países menos adelantados y a los países que se encuentren en situaciones especiales, a través de proyectos integrados plurianuales, dentro de los límites de los recursos disponibles;
- 8o. seguir generalizando el sistema TRAINPOST, así como la capacitación y el perfeccionamiento de los mandos en las áreas prioritarias de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest;
- 9o. favorecer la promoción de las nuevas tecnologías en materia de capacitación y de enseñanza a distancia como medios para impartir formación,

invita

- 1o. a los países en desarrollo beneficiarios de la ayuda de la Unión Postal Universal a que movilicen todos los recursos humanos, financieros y materiales disponibles a nivel nacional y a que saquen el máximo provecho posible de la ayuda que se les brinda;
- 2o. a las Uniones restringidas a que presten una contribución significativa para llevar a cabo en forma conjunta las acciones programadas con la Unión Postal Universal en el marco del enfoque regional y a que contribuyan con los recursos necesarios para su realización;
- 3o. a los países industrializados a que sigan incrementando su ayuda y su apoyo al programa de cooperación para el desarrollo de la Unión Postal Universal;
- 4o. a todos los Países miembros de la Unión a que ayuden a alimentar el Fondo Especial a través de contribuciones voluntarias para hacer frente a las necesidades urgentes, principalmente en materia de capacitación,

encarga

al Consejo de Administración que fije el crédito presupuestario total asignado a la cooperación para el desarrollo en los Programas y Presupuestos de los ciclos 2005–2006 y 2007–2008, con cargo al artículo 17 del presupuesto ordinario de la Unión, de modo que sea posible alcanzar un nivel que corresponda por lo menos al adoptado en la resolución C 27/1999 del Congreso de Beijing para cada uno de los ciclos 2001–2002 y 2003–2004,

encarga asimismo

al Consejo de Administración, al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional, cada uno en su ámbito de competencia, que se aseguren de que se están tomando las medidas adecuadas para garantizar la aplicación del programa de cooperación para el desarrollo de la Unión, y en especial:

- que estudien y tengan en cuenta en su futura estructura el papel transversal que tiene la cooperación para el desarrollo, a fin de fortalecer el intercambio de información y la cooperación entre los diferentes órganos de la Unión al llevar a cabo sus trabajos en favor de los Países miembros de la Unión, y en especial de los países en desarrollo;
- que establezcan el marco del programa de cooperación para el desarrollo del período 2005–2008 basándose en la presente resolución y en la Estrategia Postal Mundial de Bucarest, y que se aseguren de que en ese programa estén reflejados los principios de acción siguientes:
 - los potenciales países beneficiarios de la ayuda deben demostrar que existe una estrecha relación entre su programa nacional y los objetivos del sector postal;
 - debe haber una perfecta coordinación entre los proyectos de cooperación para el desarrollo y los del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio al programar y prestar la ayuda, principalmente en lo que se refiere a las acciones llevadas a cabo por la Oficina Internacional y los Consejeros Regionales de la Unión;

- debe privilegiarse la ejecución de proyectos de carácter regional y subregional, haciendo especial hincapié en los aportes de todas las partes actuantes y en los resultados esperados;
- los proyectos integrados plurianuales de carácter nacional, financiados con recursos propios de la Unión, deben mantenerse y aplicarse en favor de los países menos adelantados y de los países que se encuentran en situaciones especiales, cuando ello se justifique; los efectos de esos proyectos en el funcionamiento de los servicios deben demostrarse a través de los resultados, en la medida de lo posible cuantificables;
- los países beneficiarios de la ayuda deben hacerse cargo, teniendo en cuenta su situación, de una parte de los gastos correspondientes a la ayuda suministrada (costos compartidos), a través de contribuciones en efectivo y en especie.

(Congreso—Doc 38 y proposición 012, Comisión 8, 3ª sesión)

Resolución C 22/2004

Continuación de los trabajos de cooperación para el desarrollo a través de proyectos de hermanamiento

El Congreso,

consciente

de que el desarrollo sostenible de las administraciones postales contribuye en forma determinante a fortalecer el desarrollo económico y social de cada país,

consciente asimismo

de que varias organizaciones internacionales y regionales han adoptado los proyectos de hermanamiento como forma para mejorar efectivamente la cooperación para el desarrollo,

notando

que los proyectos de hermanamiento han demostrado ser un medio privilegiado para mejorar y fortalecer en forma sostenible las competencias administrativas y operativas,

notando asimismo

que durante el período 1999–2004 se iniciaron en el marco de la UPU algunos proyectos de hermanamiento y que esos proyectos necesitan ser desarrollados introduciendo métodos claros y sistemáticos de análisis de su viabilidad, de seguimiento de su ejecución y de control de los resultados obtenidos,

reconociendo

que los proyectos de hermanamiento serán un factor determinante del enfoque regional preconizado en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de la UPU,

pide encarecidamente

- a los Países miembros de la UPU que participen en forma activa en los proyectos de hermanamiento;
- a las Uniones restringidas que elaboren proyectos de hermanamiento e incentiven a sus miembros a participar activamente en esos proyectos,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional:

- inicien sistemáticamente proyectos de hermanamiento entre administraciones postales, teniendo en cuenta la necesidad de definir en forma rigurosa los ámbitos de acción prioritarios y de seleccionar cuidadosamente a los potenciales candidatos, tomando en consideración su respectivo nivel de desarrollo;
- sensibilicen a los eventuales donantes y proveedores de fondos y fomenten su colaboración especificando los objetivos de los proyectos y las acciones que habrán de realizarse en el marco de cada proyecto;
- hagan intervenir en forma constante a las Uniones restringidas y a los Consejeros Regionales en la elaboración, la ejecución y el seguimiento de los proyectos de hermanamiento.

(Proposición 062, Comisión 8, 3ª sesión)

Resolución C 23/2004

Desarrollo de los mercados de la publicidad directa

El Congreso,

tomando nota

de las actividades realizadas durante el período 2000–2004 en favor del desarrollo de los mercados de la publicidad directa en todo el mundo,

notando en especial

que el desarrollo del mercado de la publicidad directa tiene efectos positivos en los volúmenes del correo tratado por los servicios postales, así como en los ingresos y la rentabilidad de esos servicios, y que el aumento de las actividades de publicidad directa favorece el crecimiento de muchos otros productos y servicios postales tradicionales y con valor agregado, sobre todo en las áreas de los envíos de correspondencia, las encomiendas postales, la logística y los servicios financieros,

consciente

de que los productos y servicios postales relacionados con la publicidad directa y el marketing directo pueden contrarrestar eficazmente los efectos de la sustitución del correo físico por medios de comunicación electrónicos,

reconociendo

las ventajas económicas que tiene para los países, los Correos y los demás actores la cadena de valor de la publicidad directa,

convencido

de las ventajas de estrechar relaciones con estos actores, en beneficio de ambas partes,

reconociendo

el valor y el papel positivo que tienen la UPU y su Foro para el Desarrollo de la Publicidad Directa, al dar orientaciones al Consejo de Explotación Postal en materia de publicidad directa y transmitir conocimientos especializados de utilidad para todos los operadores postales,

insta

a las administraciones postales a que realicen actividades tendientes a:

- favorecer la expansión del mercado de la publicidad directa a nivel local como factor de desarrollo económico y comercial;
- aumentar los volúmenes de publicidad directa a nivel nacional y a nivel internacional;
- fortalecer sus conocimientos especializados en cuanto a los métodos de marketing de la publicidad directa utilizados por las empresas para atraer y retener a los clientes;
- crear una infraestructura postal apropiada para los productos y servicios de publicidad directa tradicionales y con valor agregado;
- instruir a las demás partes interesadas en materia de publicidad directa y marketing directo y ayudarlas a adquirir las competencias necesarias;
- facilitar los intercambios internacionales y transfronterizos de envíos de publicidad directa;
- mejorar el conocimiento del mercado de la publicidad directa gracias a la creación de herramientas para medir el aumento de los volúmenes y de la calidad;
- seguir contribuyendo a definir normas de la UPU en áreas que influyen en la publicidad directa, tales como la redacción de las direcciones y los códigos de barras para el seguimiento y la localización de los envíos,

encarga

al Consejo de Explotación Postal, en colaboración con la Oficina Internacional, que:

- estimule el desarrollo de la publicidad directa como factor de expansión económica y comercial, mejorando el conocimiento sobre el mercado y reforzando los conocimientos especializados de las partes interesadas en todos los niveles;
- siga promoviendo el desarrollo de los mercados de la publicidad directa en beneficio de todo el sector, en especial favoreciendo un aumento de los volúmenes de publicidad directa a nivel nacional e internacional y facilitando los intercambios internacionales y transfronterizos de publicidad directa gracias al incremento de las actividades previstas a estos efectos;
- ofrezca un marco adecuado para una interacción continua con el sector de la publicidad directa;
- continúe dialogando con los Correos y el sector de la publicidad directa;
- contribuya a mejorar los conocimientos especializados de las administraciones postales en materia de publicidad directa, sobre todo gracias a la creación de herramientas para medir el aumento de los volúmenes y de la calidad;
- contribuya al desarrollo de una infraestructura postal apropiada para los productos y servicios de la publicidad directa tradicionales y con valor agregado;
- ayude a las administraciones postales a instruir a las demás partes interesadas en materia de publicidad directa y marketing directo y logre que adquieran las competencias necesarias;
- siga contribuyendo a definir normas de la UPU en áreas que influyen en la publicidad directa, tales como la redacción de las direcciones y los códigos de barras para el seguimiento y la localización de los envíos.

(Proposición 041, Comisión 7, 2ª sesión)

Recomendación C 24/2004**Creación de programas de asociación entre el Correo y diferentes autoridades nacionales, así como autoridades del sector, para la promoción de la filatelia y de los servicios postales**

El Congreso,

considerando

que la misión de la Unión Postal Universal es favorecer el entendimiento y la comunicación entre los pueblos, así como la cooperación internacional en los ámbitos cultural, social y económico a través de los servicios postales,

refiriéndose

a la recomendación C 64/1999 del Congreso de Beijing titulada «Desarrollo y profundización de las actividades para la promoción de la cultura, la filatelia y los servicios postales», que permitió realizar con la UNESCO y UNICEF actividades conjuntas que tuvieron efectos positivos para todas las organizaciones participantes,

consciente

del efecto promocional que la emisión de sellos de Correos conmemorativos tiene, en general, para la imagen del país y de la actividad,

recomienda

- crear programas de asociación entre el Correo y diferentes autoridades nacionales en los ámbitos de la educación, la cultura, las relaciones exteriores, el comercio exterior y el turismo, entre otros, para promover dichas actividades a través de los sellos de Correos, la filatelia y los servicios postales;
- incluir este tipo de asociación en las prioridades de cooperación técnica, los programas de las escuelas postales regionales, etc.

(Proposición 060, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 25/2004**Emisión en 2005 de un sello de Correos conmemorativo con ocasión de la realización de la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en África (Túnez, noviembre de 2005)**

El Congreso,

refiriéndose

- a la resolución 56/183, del 21 de diciembre de 2001, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se aprueba la celebración de una Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas;
- al éxito de la primera fase de la Cumbre, que se llevó a cabo del 10 al 12 de diciembre de 2003 en Ginebra (Suiza),

considerando

- que la misión de la Unión Postal Universal es favorecer el entendimiento y la comunicación entre los pueblos, así como la cooperación internacional en los ámbitos cultural, social y económico a través de los servicios postales;
- que la Unión Postal Universal está estrechamente asociada, con varias otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a la organización de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- que la realización de la segunda fase de la Cumbre, del 16 al 18 de noviembre de 2005 en Túnez (Túnez), permitiría a los países en desarrollo resaltar más los progresos en la materia,

consciente

del efecto promocional que la emisión de sellos de Correos conmemorativos tendría, en general, para la imagen del país y de la actividad,

invita

a todos los Países miembros de la UPU a que con motivo de la realización de la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en África (Túnez, noviembre de 2005), incluyan en su programa filatélico de 2005 un sello o una serie de sellos conmemorativos y de productos filatélicos conexos sobre el tema de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. El tema del sello podría destacar el papel del Correo en la sociedad de la información actual y futura. Para dar mayor impacto promocional a ese sello de Correos conmemorativo, se recomienda emitirlo entre enero y agosto de 2005.

(Proposición 061, Comisión 7, 2ª sesión)

Recomendación C 26/2004**Deontología filatélica destinada a los Países miembros de la UPU**

El Congreso,
refiriéndose

- al artículo 6 del Convenio Postal Universal (Beijing 1999), que establece las condiciones de emisión de los sellos de Correos;
- al artículo RE 306 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia de Beijing, que especifica las características de los sellos de Correos y de las marcas de franqueo postales;
- a la deontología filatélica adoptada por el Congreso de Beijing en su recomendación C 70/1999,

constatando

que los sellos de Correos siguen teniendo valor comercial cuando son utilizados con fines filatélicos,

reconociendo

que la deontología filatélica, tal como fue adoptada por el Congreso de Beijing, ha sido una fuente de valiosos consejos para las administraciones postales con respecto a cómo optimar el valor de los sellos de Correos para los coleccionistas y las administraciones postales,

reafirma

su compromiso con la producción de sellos de calidad, respetando las reglas de ética, y con un mercado filatélico dinámico,

recomienda

a todas las administraciones postales que respeten los procedimientos descritos en la deontología filatélica revisada adjunta cuando emitan y suministren sellos de Correos y productos postales con fines postales y filatélicos.

(Proposición 20. 0.10.Rev 1, Comisión 7, 2ª sesión)

Anexo

Deontología filatélica destinada a los Países miembros de la UPU

La deontología filatélica destinada a los Países miembros contiene las recomendaciones siguientes:

1. Las administraciones postales que creen productos filatélicos deberán procurar que la utilización de los sellos de Correos y demás medios de franqueo no origine la creación de productos postales que no provengan de la aplicación de los procedimientos postales normales.

1.1 Los productos filatélicos comprendidos en el marco del presente código son, entre otros:

- los sellos de Correos, tal como están definidos en el artículo 6 del Convenio Postal Universal;
- las tarjetas «máximo»;
- los sobres «Primer día»;
- los sobres y álbumes;
- los sobres con sellos de Correos en relieve o los enteros postales;
- las impresiones de sellos para ocasiones y acontecimientos especiales y los productos conexos;
- los sellos postales con sobretasa, en conformidad con las disposiciones del artículo RE 306 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia de Beijing.

1.2 Los demás medios para indicar el pago del franqueo (p. ej. marcas de franqueo, impresiones de franqueo prepagadas y demás viñetas) están autorizados en conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Convenio de Beijing, pero no son considerados como sellos de Correos.

2. Las administraciones postales no deberán autorizar el empleo de medios de matasellado tales como las marcas de matasello, las impresiones de sellos u otras marcas oficiales, informativas o de explotación, que no resulten de la aplicación de procedimientos postales normales.

2.1 Las administraciones postales no deberán permitir el empleo de estos medios de matasellado o de marcado por personas ajenas a su propio personal.

2.2 En algunos casos excepcionales y siempre que se efectúe un control directo por parte de sus empleados, las administraciones postales podrán permitir el empleo de estos medios de matasellado o de marcado a personas ajenas a su propio personal.

2.3 Cuando las administraciones postales subcontraten una parte de su actividad de explotación, y en particular el matasellado, el contrato deberá especificar que los instrumentos de matasellado y de marcado serán utilizados únicamente para fines de explotación y de manera que se ajuste estrictamente a los procedimientos postales normales de la administración postal en cuestión, la cual deberá asegurarse de la debida observancia de esta norma.

3. En el caso de venta de productos con destino filatélico que contengan sellos de Correos, las administraciones postales deberán cerciorarse de que el tratamiento del sello de Correos mismo, así como el empleo de matasellos, sellos y otros medios de matasellado se ajusten a sus procedimientos postales respectivos.
4. Para cada emisión, las administraciones postales deberán asegurarse de que se imprima una cantidad suficiente de sellos de Correos para responder a la demanda potencial de los servicios y a las necesidades filatélicas previsibles. Al utilizar marcas de matasellos o sellos para celebrar ocasiones o acontecimientos especiales, las administraciones postales deberán cerciorarse de que exista una cantidad suficiente de productos filatélicos para satisfacer la demanda. Aunque es posible que las administraciones postales no estén en condiciones de garantizar la venta de cada emisión de sellos en todos los puntos de venta, deberán asegurarse de que los clientes y los filatelistas estén informados en todo momento del lugar donde pueden encontrar cada una de esas emisiones, para fines postales y filatélicos.
 - 4.1 Podrán producirse emisiones de sellos de Correos que representen las regiones de un país o de un territorio, siempre que respeten las exigencias de la presente deontología y que los clientes y los filatelistas estén informados en todo momento de su disponibilidad para fines postales y filatélicos.
 - 4.2 Las administraciones postales prestarán atención a emitir sellos de Correos que contribuyan a satisfacer las exigencias del mercado. Se asegurarán de que la cantidad de sellos emitidos cada año se limite a la cantidad que su mercado puede aceptar. Si todavía no se han adoptado políticas a este respecto, las administraciones postales tendrían que responder en forma prudente a la demanda del mercado a fin de evitar una oferta excesiva. No saturarán el mercado, ya que ello desalentaría a los filatelistas a continuar con su pasatiempo.
5. Al seleccionar los temas, los logotipos, los emblemas y los demás elementos gráficos de los sellos de Correos que emiten, las administraciones postales deberán respetar en todos los casos los derechos de propiedad intelectual.
6. Si bien las administraciones postales no pueden ejercer ningún control sobre el destino de los sellos de Correos o de los objetos confiados al servicio postal con fines postales o filatélicos una vez que han sido vendidos, deben no obstante:
 - 6.1 no prestar su apoyo o su acuerdo a las maniobras destinadas a aumentar la venta de sus sellos de Correos o de los productos que contengan sellos de Correos, maniobras destinadas a crear una posible escasez de los productos en cuestión;
 - 6.2 evitar cualquier acción que pueda considerarse como que se aprueba o se confiere un carácter oficial a artículos de origen no oficial que contengan sellos de Correos;
 - 6.3 cuando utilicen intermediarios para la comercialización de sus productos filatélicos, exigir a esos intermediarios que se ajusten a los mismos procedimientos y prácticas de las administraciones postales y que respeten las disposiciones de la deontología filatélica y de la legislación nacional de las administraciones postales correspondientes. Las administraciones postales no podrán autorizar a esos intermediarios filatélicos a aplicar o modificar los procedimientos postales normales ni autorizarlos a ejercer un control sobre los procedimientos en materia filatélica;
 - 6.4 prohibir específicamente a los intermediarios que vendan o cedan sus sellos de Correos o productos que contengan sellos de Correos a un precio inferior a su valor nominal. En lo que respecta a la remuneración de los intermediarios, las administraciones postales actuarán de manera que, en la medida de lo posible, esos intermediarios no tengan necesidad de vender los sellos de Correos o los productos filatélicos que contengan sellos de Correos a un precio superior a su valor nominal. Las administraciones postales podrán tener en cuenta las variaciones nacionales o locales en materia de impuestos sobre las ventas y otras imposiciones eventualmente aplicables, inclusive con ocasión de exposiciones filatélicas;
 - 6.5 conservar la responsabilidad total de la impresión y la distribución de los sellos de Correos y de los productos filatélicos conexos, ya sea en forma directa o asegurándose de que el intermediario respete y cumpla todas las obligaciones contractuales, para evitar malentendidos entre las partes;
 - 6.6 confiar la impresión de las emisiones únicamente a impresores que garanticen la seguridad de los sellos de Correos que hayan adherido a la deontología elaborada para ellos y que estén reconocidos como impresores que garantizan la seguridad de los sellos de Correos o que se comprometen a hacerlo.
7. Las administraciones postales no deberán producir sellos de Correos o productos filatélicos con el objeto de explotar a los clientes.
8. Las administraciones postales reconocerán en todas sus actividades filatélicas que, si bien sus sellos reflejan la identidad y la cultura nacionales, tienen otro valor, además de su valor nominal, sólo por el hecho de que los filatelistas deciden adquirirlos. Las administraciones postales se comprometen a respetar el presente código de conducta para garantizar la supervivencia a largo plazo del mercado filatélico en cada país.

Resolución C 27/2004**Relaciones con la clientela**

El Congreso,

consciente

de la importancia de hacer de las necesidades de los clientes el centro de todas las actividades del Correo,

tomando nota

de que en las Estrategias Postales de Seúl, Beijing y Bucarest se hace hincapié en las necesidades de los clientes, tal como se indica en la misión y en las actividades de la UPU,

subrayando

el valor de las asociaciones entre los Correos y sus clientes en todas las etapas de las operaciones postales que contribuyen a la satisfacción de la clientela, a los niveles internacional, regional y nacional,

reconociendo

- la existencia de normas y directrices para la prestación del servicio a la clientela (p. ej. tratamiento de las reclamaciones referentes a los envíos demorados o faltantes), así como la publicación de informaciones tales como los datos de los principales puntos de contacto en las administraciones postales, que permiten acelerar el tratamiento de todo lo relacionado con el servicio a la clientela;
- que a pesar de los esfuerzos realizados por las administraciones postales para concentrarse más en el servicio a la clientela, esas normas y directrices todavía no se conocen a nivel mundial;
- que la aplicación de prácticas ejemplares y la utilización de documentos sobre el servicio a la clientela constituyen un método práctico apropiado para seguir poniendo énfasis en los aspectos relacionados con el servicio a la clientela a nivel de las administraciones postales,

insta

- a las administraciones postales de los Países miembros de la UPU a que:
 - hagan de las necesidades de los clientes el centro de todas las actividades del Correo;
 - actúen entre sí como clientes;
 - intercambien información, recursos y experiencias en áreas precisas del servicio a la clientela;
 - se aseguren de que se asignen a las actividades relacionadas con la clientela recursos humanos y financieros suficientes;
 - participen en las actividades realizadas a nivel de la UPU;
- a las Uniones restringidas a que:
 - apoyen los esfuerzos que realizan sus miembros para hacer del cliente el centro de sus actividades;
 - favorezcan el desarrollo de los conocimientos en materia de mercadotecnia,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional:

- haga que el cliente sea el centro de todas las actividades de los Correos, inclusive para la organización de actividades tales como el Día del Cliente (a nivel de la UPU y a nivel regional y nacional);
- fortalezca las relaciones de cliente a proveedor entre los Correos y sus socios en todas las etapas de las operaciones postales que contribuyen a la satisfacción de la clientela;
- ayude a los operadores postales de los Países miembros de la UPU a orientar más sus actividades hacia la satisfacción de los clientes, facilitando la introducción de prácticas ejemplares en las relaciones con la clientela y la comunicación de información a este respecto y desarrollando conocimientos en materia de mercadotecnia en todas las áreas del servicio a la clientela;
- defina las principales actividades en materia de servicio a la clientela y las normas admitidas comúnmente entre administraciones postales en el marco de ese servicio, y publique información al respecto;
- siga la evolución de las normas que en relación con las actividades actuales y futuras en materia de servicio a la clientela están llevando a cabo grupos tales como la Organización Internacional de Normalización y asociaciones postales copartícipes y difunda, de ser necesario, información actualizada.

(Proposición 040, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 28/2004**Declaración postal universal de los derechos de la clientela**

El Congreso,

teniendo en cuenta

la resolución C 24/1999 (Carta del servicio a la clientela) y la recomendación C 108/1999 (Enunciado de los valores de los operadores postales de la UPU) aprobadas por el último Congreso, así como principios tales como «el cliente primero» y «al servicio de la clientela», que ya están incluidos en la misión de la UPU,

considerando

la importancia dada en las estrategias postales, sobre todo durante el último decenio, al papel que desempeñan los clientes para la supervivencia de los Correos, a la promoción de los servicios postales y a la extensión de la gama de servicios gracias a tecnologías eficaces y modernas,

considerando además

que en el preámbulo y en el artículo 21.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se hace hincapié en que es «... esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones» y que «toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país»,

tomando nota

del artículo 23.4 de esa Declaración, que establece que «toda persona que trabaja tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses», principio según el cual las administraciones postales deberían prever la posibilidad de constituir comunidades de clientes que deseen defender sus intereses,

teniendo en cuenta

el artículo 25.1 de dicha Declaración, que dispone que «toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios ...» y que demuestra la necesidad de garantizar la prestación del servicio postal universal previsto en el artículo 1 del Convenio de la UPU,

teniendo en cuenta

la contribución efectiva de los Países miembros de la UPU al desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, así como su tarea esencial que consiste en prestar servicios sociales,

aprueba

el texto del anexo titulado «Declaración postal universal de los derechos de la clientela», que confirma el compromiso y las obligaciones de los Correos para con los derechos de la clientela como parte de los derechos humanos,

invita

a la Oficina Internacional a que realice un programa de comunicación de alcance mundial, actuando con los Correos de todo el mundo como socios, fundado en el hecho de que los derechos de la clientela son uno de los elementos esenciales de los derechos humanos para los próximos años,

invita asimismo

a los Países miembros:

- a tener en cuenta, en su enunciado de valores, que los derechos de la clientela forman parte de los derechos humanos;
- a emitir un sello de Correos conmemorativo sobre el tema «Derechos de la clientela como aspecto de los derechos humanos».

(Proposición 064.Rev 1, Comisión 7, 2ª sesión)

Anexo

Declaración postal universal de los derechos de la clientela

La clientela tiene derecho a:

- contar con servicios de alta calidad a precios justos, en función de sus necesidades;
- contar con un sistema de información eficaz y completo que tenga en cuenta tanto sus derechos como las responsabilidades del operador postal;
- contar con la aplicación de un código de conducta basado en el respeto de los valores y de los principios éticos y humanos, sin ninguna distinción de raza, de color, de sexo, de lengua, de religión, de opinión política o de otra índole, de origen nacional o social, de fortuna, de nacimiento o de cualquier otra situación;

- contar con un acceso fácil y práctico a los servicios postales;
- contar con una amplia gama de servicios postales;
- recibir una indemnización compensatoria cuando el Correo no cumple con su compromiso;
- tener conocimiento del lugar privilegiado que ocupa dentro de la red postal mundial y saber que es considerada como un actor indispensable para el éxito de los Correos;
- crear comunidades tendientes a promover sus intereses.

Resolución C 29/2004**Norma mundial sobre la calidad del servicio postal internacional**

El Congreso,

considerando

que el mejoramiento de la calidad del servicio postal internacional es un objetivo primordial de la Unión Postal Universal,

teniendo en cuenta

- a) los alentadores resultados de la aplicación del programa «Calidad de Servicio» para 2000–2004 (resolución C 14/1999 del Congreso de Beijing);
- b) el mejoramiento global de la calidad observado a través de los controles de calidad organizados por la UPU;
- c) la diversidad de plazos de encaminamiento observados en los enlaces internacionales;
- d) la necesidad de fijar una calidad mínima del servicio postal internacional,

resuelve

fijar en:

- J+5 (el quinto día laborable después del día de depósito) la norma mundial de calidad del servicio postal internacional; esta norma se aplica a los envíos de correspondencia prioritarios internacionales entre las zonas y/o ciudades más importantes desde el punto de vista del intercambio postal internacional en cada una de las administraciones postales miembros de la Unión;
- 50% la proporción mínima de envíos de prueba que deben cumplir con esa norma,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con el Consejo de Administración, el Comité Consultivo y la Oficina Internacional:

- fije objetivos regionales (subregionales) de cumplimiento de la norma mundial y controle que sean fijados por encima de 50%;
- organice y coordine medidas continuas de cumplimiento de la norma mundial de la calidad del servicio postal internacional;
- haga todo lo posible a fin de lograr que para el próximo Congreso el cumplimiento de la norma mundial sea superior a 65%;
- presente al próximo Congreso un informe sobre la ejecución de la presente resolución,

exhorta

- a) a las administraciones postales de la Unión y a los gobiernos, cada uno en lo que le concierne, a que:
 - fijen objetivos de calidad que superen la norma mundial en todos los casos en que las condiciones del servicio lo permitan;
 - definan las zonas de aplicación de la norma mundial en sus países;
 - evalúen en forma continua el cumplimiento de la norma mundial, como mínimo a través de uno de los controles organizados por la UPU, por las Uniones restringidas o sobre la base de acuerdos bi o multilaterales;
 - analicen en forma permanente los resultados de esos controles y adopten medidas tendientes a mejorar el logro del objetivo de cumplir con la norma mundial;
- b) a las Uniones restringidas a que:
 - coordinen la fijación de los objetivos regionales de cumplimiento de la norma mundial;
 - den su apoyo a las acciones regionales tendientes a mejorar el cumplimiento de la norma mundial.

(Proposición 06, Comisión 6, 1ª sesión)

Resolución C 30/2004**Futura organización de las actividades de normalización de la UPU**

El Congreso,

habiendo estudiado

el informe del Consejo de Explotación Postal sobre las actividades de normalización de la UPU (Congreso–Doc 33),

habiendo tomado nota

de los importantes resultados obtenidos gracias a las actividades del Grupo de Acción «Normalización» de la UPU durante el período 1999–2004,

consciente

de que la normalización debería ser considerada como una de las principales actividades de la UPU y como un elemento esencial del funcionamiento de la Unión,

convencido

de que la UPU debería seguir desempeñando el liderazgo en materia de normalización postal y tomar la iniciativa para facilitar los procesos de cambio en este sector,

destacando

la importancia de preservar el papel de la UPU como autoridad mundial en materia de normalización postal,

consciente

de que las normas ocupan un lugar importante en el interés que los representantes de los gobiernos/reguladores prestan a las actividades de la UPU,

invita

a los gobiernos a que:

- reconozcan la utilidad que tienen las normas de la UPU para mejorar la calidad del servicio postal en beneficio de sus clientes;
- participen activamente en el proceso de elaboración de las normas de la UPU,

invita asimismo

a las administraciones postales a que:

- utilicen las normas de la UPU en sus operaciones diarias de tratamiento del correo;
- participen activamente en el proceso de elaboración de las normas de la UPU,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- dirija el proceso de elaboración y aprobación de las normas de la UPU;
- haga posible, a través del desarrollo continuo y la publicación de nuevas normas, que los servicios postales mejoren su calidad y su eficiencia y que aumente la interconexión entre administraciones postales;
- mejore, a través de una estrecha cooperación con otros organismos de normalización, el reconocimiento y la credibilidad de las normas de la UPU;
- promueva, a través de la publicación y la difusión de las normas de la UPU y de campañas de información orientadas específicamente, una mayor utilización de las normas de la UPU por parte de las administraciones postales, en especial las de los países en desarrollo;
- informe al Consejo de Administración sobre sus actividades en materia de normalización, cuando sea necesario.

(Congreso–Doc 33 y proposición 030, Comisión 6, 1ª sesión)

Voto C 31/2004**Conformidad de las fórmulas utilizadas por las administraciones postales con los modelos establecidos**

El Congreso,

consciente

de que el artículo RL 267 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el artículo RC 213 del Reglamento relativo a Encomiendas Postales establecen que las fórmulas utilizadas por las administraciones postales deben guardar conformidad con los modelos adjuntos a dichos Reglamentos,

reconociendo

que la utilización de tecnologías modernas, en especial de computadoras y sistemas informáticos, y en particular de aplicaciones informáticas nacionales, hace difícil respetar esta exigencia,

considerando

que la variedad actual de versiones nacionales de las fórmulas internacionales empleadas para diferentes fines dificulta su utilización y la extracción de la información en otros países,

teniendo en cuenta

que se recurre cada vez más a personal sin formación postal general para cumplir funciones que influyen considerablemente en los resultados financieros de los operadores postales,

hace un llamamiento urgente

a las administraciones postales para que creen y utilicen fórmulas que se ajusten a los modelos establecidos en los Reglamentos o, si es necesario apartarse de esos modelos por motivos nacionales importantes, para que por lo menos utilicen las denominaciones exactas y los números establecidos por la UPU para las fórmulas e indiquen, en el mismo orden en que figuran en los modelos, toda la información necesaria, a fin de que las fórmulas debidamente completadas puedan cumplir su función.

(Proposición 20. 0.7, Comisión 6, 1ª sesión)

Resolución C 32/2004

Facilitación del intercambio electrónico de fórmulas entre administraciones postales

El Congreso,

constatando

- que las administraciones postales miembros de la UPU tienen derecho a prestar un servicio postal universal en todo el territorio postal único;
- que ese derecho trae aparejada la obligación de ofrecer, a un precio asequible, un servicio postal de elevada calidad que satisfaga a los clientes del Correo en todo el mundo;
- que actualmente es posible utilizar, a un costo razonable, la transmisión de información por correo electrónico para favorecer la prestación del servicio universal, reduciendo de ese modo la dependencia de los sistemas de comunicación basados en soporte papel;
- que la transferencia de información por vía electrónica puede facilitar y acelerar el tratamiento eficaz de los temas corrientes y de los problemas excepcionales, así como de las reclamaciones, para bien de los clientes y de las administraciones postales,

considerando

- que el Consejo de Explotación Postal brinda a las administraciones postales, a través de sus programas de trabajo, asesoramiento técnico, capacitación de los mandos y todo un conjunto de material de referencia;
- que esos programas podrían ayudar a las administraciones postales en sus esfuerzos para utilizar los medios electrónicos de comunicación,

deseando

apoyar los esfuerzos realizados por las administraciones postales para desarrollar la comunicación electrónica en el marco de sus relaciones,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que estudie la mejor manera de facilitar y desarrollar el intercambio electrónico de fórmulas entre administraciones postales, identificando, priorizando y examinando los aspectos pertinentes con miras a adoptar los cambios que deben introducirse en los Reglamentos y las recomendaciones que deben formularse.

(Proposición 20. 0.8, Comisión 6, 1ª sesión)

Resolución C 33/2004

Examen completo de los procedimientos operativos y contables de la UPU

El Congreso,

consciente

de que el uso de ordenadores para los intercambios de correo internacional y para la liquidación de cuentas entre las administraciones postales se ha vuelto cada vez más habitual, hasta el punto de que algunas de ellas no utilizan más documentos en soporte papel para remunerarse entre sí por concepto de algunas categorías de correo, tales como el EMS,

reconociendo

que el Consejo de Explotación Postal, a través de su Grupo de Acción «Normalización» y de otros Grupos, ha elaborado normas técnicas para el intercambio de correo internacional que son ampliamente utilizadas por las administraciones postales, así como por los agentes de distribución, las compañías aéreas, las autoridades aduaneras y otras partes interesadas,

teniendo en cuenta

que el Consejo de Explotación Postal ha logrado elaborar y promover medidas tendientes a aumentar el uso de información computarizada para los intercambios de correo, por ejemplo a través de los trabajos de la Cooperativa EMS, la Cooperativa Telemática y el Grupo de Acción para la Seguridad Postal,

observando

que el empleo de las transmisiones, los datos y los archivos informáticos por las administraciones postales no es homogéneo, lo cual ha generado una brecha cada vez más profunda entre aquellas administraciones postales que utilizan casi exclusivamente ordenadores para sus intercambios de correo internacional y las que utilizan principalmente las fórmulas y los documentos de la UPU en soporte papel,

destacando

que el intercambio electrónico de datos relativos al correo entre las administraciones postales y las demás partes interesadas sirve para agilizar las operaciones de tratamiento, reducir los costos administrativos, facilitar los pagos y reforzar la seguridad de la cadena de suministros,

convencido

de que el objetivo de la UPU a largo plazo debería ser asegurar la transición entre los documentos en soporte papel y la información computarizada en lo que respecta a los intercambios de correo internacional, y de que la elaboración de una serie completa de procedimientos operativos y contables basados en el intercambio electrónico de datos es indispensable para que la UPU alcance este objetivo,

encarga

al Consejo de Explotación Postal, en colaboración con el Consejo de Administración, que:

- proceda a un examen completo de los procedimientos relativos a las operaciones postales y a la liquidación de cuentas entre administraciones postales con el objeto de establecer una distinción entre los procedimientos basados en la transmisión de mensajes EDI o en el intercambio de archivos informáticos, tales como planillas de cálculo o documentos PDF, y los que se basan en las fórmulas tradicionales de la UPU;
- identifique a todas las partes interesadas que participan en esos procedimientos, tales como las administraciones postales, los transportistas (compañías aéreas, compañías navieras, transportistas por carretera, ferrocarriles), las autoridades aduaneras, los agentes de distribución, etc.;
- elabore una serie completa de procedimientos operativos y contables basados estrictamente en el intercambio de mensajes EDI o de archivos informáticos, creando procedimientos nuevos o complementarios en los casos en que éstos todavía no existan, en el Convenio o en los Reglamentos, en forma de normas de la UPU o en otros documentos de la Unión; esos procedimientos deberían referirse fundamentalmente al intercambio electrónico de datos entre todas las partes que intervienen en el tratamiento del correo, como las administraciones postales, los transportistas, las autoridades aduaneras, los agentes de distribución, etc.;
- formule proposiciones acerca de la forma en que la información proveniente de las actuales redes mundiales, tales como POST*Net, GXS y eMARIA, podría ser agrupada en una base de datos única o sobre la forma en que esa información podría ser administrada a fin de que, desde la perspectiva del usuario, la información parezca residir en una base de datos única, teniendo en cuenta a la vez la debida autorización y autenticación para acceder a la información;
- efectúe, dado el caso, una nueva reformulación del Convenio y de los Reglamentos sobre la base de las conclusiones de estos trabajos.

(Proposición 20. 0.9.Rev 1, Comisión 6, 1ª sesión)

Resolución C 34/2004

Relaciones con las organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas

El Congreso,

visto

el acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Postal Universal según el cual la ONU reconoce a la UPU como el organismo especializado encargado de desarrollar las comunicaciones postales a nivel internacional,

considerando

los compromisos asumidos por la UPU ante la comunidad internacional para realizar reuniones de alto nivel y conferencias cumbre organizadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

notando

que la Unión Postal Universal es miembro activo de las estructuras de cooperación y de coordinación a nivel de la ONU,

confirmando

que el mantenimiento y el desarrollo de la colaboración con todas las organizaciones internacionales miembros de la gran familia de las Naciones Unidas en los ámbitos incluidos en la misión de la Unión Postal Universal favorecen los intereses fundamentales de la UPU y de sus 190 miembros,

teniendo en cuenta

la práctica bien establecida y confirmada por los Congresos postales precedentes, que consiste en prorrogar sistemáticamente el mandato confiado a los órganos de la UPU de continuar y dinamizar los contactos con las organizaciones internacionales,

invita

a todos los órganos de la Unión, en el marco de sus actividades respectivas, a intensificar la colaboración en el marco del sistema de las Naciones Unidas, principalmente con los organismos especializados en los ámbitos que se derivan de la misión y de las opciones estratégicas de la UPU,

encarga

al Director General de la Oficina Internacional que:

- continúe observando la evolución de los acontecimientos internacionales, en especial aquellos que tienen repercusión en la actividad de la Unión Postal Universal;
- adopte las iniciativas que considere necesarias en la materia, en beneficio de la Unión y de sus miembros;
- dé cuenta todos los años al Consejo de Administración, a través de informes, sobre el estado en que se encuentra la cooperación entre la UPU y las organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas;
- presente al próximo Congreso un informe general sobre estas actividades;
- cree las estructuras y adopte las medidas adecuadas en materia de organización en el seno de la Oficina Internacional para asegurar que los compromisos descritos en la presente resolución puedan cumplirse a entera satisfacción de los Países miembros.

(Proposición 017, 6ª sesión plenaria)

Resolución C 35/2004

Los Correos y la sociedad de la información

El Congreso,

recordando

la reciente celebración en Ginebra, del 10 al 12 de diciembre de 2003, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la que se señaló la enorme brecha digital que deja fuera del alcance de la mayoría de los habitantes del planeta una información que de lo contrario sería accesible a través de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información,

teniendo en cuenta

la función estratégica desempeñada por la UPU, organismo especializado de las Naciones Unidas, en el proceso de preparación y en la celebración de la primera fase de la reunión cumbre,

consciente

de que la Cumbre de Ginebra es sólo el comienzo de un proceso de cumplimiento de los compromisos internacionales tendientes a la construcción de una sociedad de la información más justa,

considerando

- el importante papel que siempre han desempeñado los Correos para facilitar el acceso a la información a través de servicios en constante evolución tecnológica;
- el objetivo 4 de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest (Reforma postal y desarrollo sostenible), que reconoce la importancia de las acciones tendientes a reducir la brecha digital en el ámbito postal y a aumentar el número de países que han procedido a transformar y modernizar sus estructuras postales,

notando con satisfacción,

como resultado de la reunión Cumbre, la adopción por los jefes de Estado y de gobierno participantes de una Declaración de Principios y un Plan de Acción en los cuales se reconoce más de una vez la importancia del sector postal como parte interesada en la sociedad de la información actual y futura,

notando asimismo

los efectos de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información en las actividades del Correo y los progresos realizados por las administraciones postales en sus esfuerzos para que esas nuevas tecnologías se utilicen en beneficio de los clientes a través de servicios innovadores que satisfagan sus necesidades,

confirmando

- la extensión de la red postal mundial y su capacidad para facilitar a todos los habitantes, especialmente a los de las regiones apartadas, un acceso a las nuevas tecnologías y a los recursos necesarios que puedan contribuir a reducir la pobreza de las personas y a mejorar su nivel de vida;
- la capacidad de los servicios postales para asegurar la confidencialidad y la seguridad de la información en un mundo físico o virtual;
- los vínculos estrechos que aproximan el sector postal y al sector de las telecomunicaciones,

invita

a todos los Países miembros de la UPU a que:

- favorezcan la cooperación entre los Correos y entre los Correos y los socios externos con el objeto de permitir a los países en desarrollo proveerse de la infraestructura, las tecnologías y los conocimientos técnicos necesarios, contribuyendo así a reducir la brecha digital existente;
- incluyan y apliquen, en su estrategia nacional, los objetivos de la Declaración de Principios y del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), tal como fueron adoptados por su gobierno,

encarga

a los órganos permanentes de la UPU que:

- redoblen los esfuerzos de aquí hasta la segunda fase de la CMSI, que se celebrará en la ciudad de Túnez (Túnez) del 16 al 18 de noviembre de 2005, para poner de relieve el importante papel que desempeña el Correo en la sociedad de la información;
- participen activamente en la preparación de la segunda fase de la CMSI asistiendo a las reuniones preparatorias;
- sigan la evolución de los Correos con respecto a la utilización de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y difundan sus resultados;
- faciliten, gracias a las nuevas tecnologías, el desarrollo de productos que amplíen la gama de servicios ofrecidos a la clientela;
- coordinen la participación de los Correos en la segunda fase de la CMSI, para lograr marcar su presencia y aumentar la credibilidad del sector como actor importante en el seno de la sociedad de la información.

(Proposición 018, 6ª sesión plenaria)

Resolución C 36/2004

Actividades de comunicación externa

El Congreso,

reafirmando

- la necesidad de que la UPU intercambie información útil con los Correos de los Países miembros, los socios externos, el público en general y los medios de comunicación;
- la voluntad de promover una imagen positiva de la UPU, de los Correos de los Países miembros y del sector postal en su conjunto,

teniendo en cuenta

- las rápidas transformaciones que experimenta el entorno postal, apoyadas por la globalización, la liberalización del mercado de las comunicaciones, la intensificación de la competencia y la aparición de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación;
- la evolución hacia la sociedad de la información, que trae aparejada una necesidad de información inmediata y un intercambio de conocimientos con la ayuda de nuevas herramientas de comunicación, tales como Internet;
- el mayor interés del público en general y de los medios de comunicación en el sector postal,

reconociendo

la importancia de una comunicación eficaz para cumplir el objetivo 5 de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest, que prevé una mayor interacción y cooperación entre las partes interesadas en el sector postal,

constatando con satisfacción

los esfuerzos realizados por la UPU para mejorar su imagen y tomar contacto con sus socios, principalmente:

- mejorando las relaciones con los medios de comunicación y autorizando a los periodistas a participar en un mayor número de actividades, reuniones y conferencias de la UPU, incluido el Congreso;
- fortaleciendo las relaciones con los especialistas en comunicación de los Correos miembros de la UPU, los actores del sector privado, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

- aumentando la participación en foros externos que revistan interés para el sector postal;
- mejorando las herramientas de comunicación existentes, tales como la revista trimestral de la UPU *Union postale* y el folleto de presentación de la UPU, así como también incentivando la creación de nuevas herramientas de comunicación, tales como el sitio de la UPU en Internet;
- lanzando nuevas iniciativas tendientes a promover un resurgimiento del interés por el Día Mundial del Correo y el concurso internacional de composiciones epistolares de la UPU,

exhorta

a los gobiernos, los operadores postales y las Uniones restringidas a que garanticen la instauración de estrategias en materia de información pública y de comunicación, apoyadas por expertos en comunicación y herramientas de comunicación que les permitan intercambiar información y proyectar una imagen positiva del servicio postal,

encarga

al Consejo de Administración, al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional que:

- permitan a la UPU, a través de una estrategia de comunicación eficaz, utilizar en forma óptima las herramientas de comunicación modernas e intercambiar así información sobre el sector postal;
- mejoren las relaciones con otros especialistas de la comunicación entre las diversas partes interesadas de la UPU (gobiernos, operadores postales, participantes externos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales);
- fortalezcan las relaciones con la prensa escrita y los medios de comunicación;
- continúen utilizando acontecimientos y manifestaciones tales como el Día Mundial del Correo, el concurso internacional de composiciones epistolares de la UPU, las conferencias y las exposiciones, así como también herramientas de comunicación, tales como los medios de comunicación, las publicaciones de la UPU y el sitio Web de la UPU para promover una imagen positiva de la UPU y del sector postal en su conjunto.

(Proposición 019, 6ª sesión plenaria)

Resolución C 37/2004

Publicación de las direcciones electrónicas de las administraciones postales

El Congreso,

reconociendo

- el incremento de la utilización del correo electrónico como medio de comunicación;
- las ventajas que ofrece el empleo de este medio de comunicación entre las administraciones postales,

habiendo tomado nota

- de la resolución C 48/1999 del Congreso de Beijing, en la que se indican las tareas relacionadas con la fijación de una norma para la redacción de las direcciones de correo electrónico antes del signo @;
- el elevado nivel de respuesta de las administraciones postales en lo que respecta a la comunicación de sus direcciones electrónicas,

habiendo constatado

- que muchas administraciones postales todavía no han comunicado su dirección electrónica;
- que ninguna administración postal ha comunicado todavía las direcciones electrónicas de las oficinas de cambio,

habiendo constatado asimismo

que las direcciones electrónicas de las oficinas de cambio son de crucial importancia para el rápido tratamiento de los pedidos de informes y las reclamaciones relacionados con el correo,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- obtenga las direcciones electrónicas de las administraciones postales que todavía no las han comunicado;
- obtenga las direcciones electrónicas de las oficinas de cambio de todas las administraciones postales;
- publique esas direcciones electrónicas en la Lista de las direcciones, de los jefes y de los funcionarios superiores de las administraciones postales, de la Oficina Internacional y de las Uniones restringidas lo más pronto posible,

recomienda

a las administraciones postales que utilicen al máximo el correo electrónico para el tratamiento de las reclamaciones.

(Proposición 038, 6ª sesión plenaria)

Resolución C 38/2004**Servicio facultativo – Indemnización suplementaria para los envíos certificados**

El Congreso,

teniendo en cuenta

los estudios realizados por el Equipo de Proyecto «Responsabilidad» del CEP desde 2000, en los que se describen las dificultades que tienen las administraciones postales en relación con el servicio de envíos con valor declarado,

constatando

- que más de 100 países y territorios de la UPU no admiten los envíos con valor declarado en su flujo de envíos de correspondencia de llegada;
- que el servicio de envíos certificados de la UPU, con su reducida indemnización fija, es el único medio para ofrecer al cliente el pago de una indemnización en caso de pérdida o avería de los envíos de correspondencia expedidos a esos numerosos destinos y que, como resultado de ello, los clientes tienen que recurrir a los servicios de la competencia o contratar un seguro privado para obtener tasas de compensación superiores en caso de pérdida o avería de los envíos expedidos a esos destinos;
- que los Estados miembros de la Unión Europea están obligados, en virtud de la directiva europea sobre los servicios postales, a ofrecer un servicio de envíos con valor declarado,

considerando

- que las disposiciones estrictas que rigen el acondicionamiento de los envíos con valor declarado constituyen un obstáculo y una pérdida de tiempo para los clientes que desean utilizar ese servicio y dan una imagen anticuada del Correo;
- que las condiciones de expedición y la verificación de los envíos con valor declarado a la llegada son costosas, difíciles de realizar y dependen en gran medida de procedimientos manuales;
- que la determinación de la responsabilidad entre administraciones postales en caso de irregularidades constatadas en relación con los envíos con valor declarado requiere controles e investigaciones detalladas;
- que no existe una indemnización uniforme para los envíos con valor declarado, ya que la declaración máxima de valor varía de un país a otro;
- que los envíos con valor declarado, que se distinguen claramente de los demás tipos de envíos, constituyen un objetivo fácil para los robos y que un importante porcentaje de las reclamaciones referentes a estos envíos tiene que ver con su pérdida,

consciente

de que una consulta a todos los miembros de la Unión realizada por el Equipo de Proyecto «Responsabilidad» en 2002 reveló que, debido a las dificultades que presenta el servicio de envíos con valor declarado arriba indicadas, seis administraciones postales proponen a su clientela, generalmente en lugar del servicio con valor declarado, un producto que incluye una indemnización suplementaria para los envíos certificados, y que más de otras treinta tienen previsto introducir ese mismo servicio,

consciente asimismo

de que ese servicio fue creado para satisfacer a una clientela que busca, para enviar sus paquetes, un servicio de envíos certificados sin complicaciones superfluas que ofrezca una indemnización suplementaria para numerosos destinos,

constatando

que ese servicio no está sujeto a las restricciones ni a las dificultades arriba mencionadas para el servicio de envíos con valor declarado, ya que ofrece una indemnización suplementaria para los envíos certificados expedidos con destino a todas las administraciones postales, y puede ser ofrecido por la administración postal de origen sin que las demás administraciones postales tengan que dar su acuerdo o aplicar procedimientos adicionales,

recomienda

que las administraciones postales consideren la posibilidad de introducir una indemnización suplementaria para sus envíos certificados de salida, basándose en la descripción del servicio adjunta,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que continúe estudiando la posibilidad de ofrecer un servicio de indemnización suplementaria, siga los progresos realizados en la materia y la introducción del servicio en otras administraciones postales e informe al respecto al Congreso de 2008.

(Proposición 052, Comisión 4, 6ª sesión)

Servicio facultativo – Indemnización suplementaria para los envíos certificados*Descripción del servicio*

1. La indemnización suplementaria para los envíos certificados es un producto ofrecido por las administraciones postales de origen, generalmente en lugar del servicio de envíos con valor declarado de la UPU. Este producto no requiere ningún acuerdo ni ningún procedimiento especial entre las administraciones postales. Los envíos son tratados exactamente de la misma manera que los envíos certificados, siendo la responsabilidad de la indemnización suplementaria asumida únicamente por la administración postal de origen. El servicio se financia con los derechos adicionales que pagan los clientes para obtener la indemnización suplementaria. La administración postal que ofrece el servicio decide si administra ella misma la indemnización suplementaria o a través de una compañía de seguros.

2. El producto implica ofrecer al cliente que desea enviar un envío certificado de la UPU la posibilidad de pagar un derecho adicional para obtener una indemnización suplementaria en caso de pérdida, expoliación o avería de su envío confiado al Correo. La administración postal de origen decide para qué países de destino ofrece esta indemnización suplementaria, el precio que cobra al cliente por este servicio y el límite de la indemnización suplementaria. El límite de la indemnización puede variar en función del destino. Una administración postal puede ofrecer una indemnización suplementaria reducida, o ninguna indemnización, para los países de destino en los que los riesgos de pérdida son elevados. Pueden admitirse en estos envíos los objetos de valor y el dinero en efectivo, de conformidad con las disposiciones del Convenio de la UPU, si las administraciones postales de origen y de destino lo autorizan.

3. Cuando la administración postal de origen acepta un envío certificado, propone al cliente la compra de una indemnización suplementaria. Al igual que para los envíos certificados, se entrega al cliente un recibo con la información necesaria para identificar el envío en el país de origen en caso de reclamación. En el recibo se indican los derechos pagados y el importe de la indemnización contratada, que será la tasa fija si se trata de un envío certificado, o una tasa superior si se ha adquirido una indemnización suplementaria.

4. Exteriormente, no existe diferencia entre los envíos certificados de la UPU clásicos y los envíos por los que se ha pagado una indemnización suplementaria, ya que la etiqueta de servicio utilizada en ambos casos es la etiqueta CN 04 de la UPU. Los envíos certificados con indemnización suplementaria se insertan en el canal de transmisión (expedición, encaminamiento, recepción en el país de destino y distribución) de los envíos certificados clásicos, sin ninguna precaución adicional ni procedimientos especiales.

5. Las reclamaciones con respecto a los envíos certificados con indemnización suplementaria se presentan de la misma manera que las reclamaciones referentes a los envíos certificados. Si se invoca la responsabilidad del servicio postal, la administración postal responsable de la pérdida o de la avería deberá pagar la indemnización fija establecida en la reglamentación de la UPU para los envíos certificados (actualmente 30 DEG). En cambio, la indemnización suplementaria adeudada además de los 30 DEG de la indemnización fija corre por cuenta de la administración postal de origen, cualquiera sea la administración postal responsable de la pérdida, la expoliación o la avería. Por consiguiente, sólo la administración postal de origen debe pagar la indemnización suplementaria al expedidor del envío, ya que es a esa administración postal a la que se le pagó en el momento del depósito el derecho adicional para obtener la indemnización suplementaria.

*Comparación con el servicio de envíos con valor declarado**Ventajas con respecto al servicio de envíos con valor declarado*

6. La indemnización suplementaria para los envíos certificados puede ser ofrecida por la administración postal expedidora sin que las demás administraciones postales tengan que dar su consentimiento o aplicar procedimientos especiales. Este servicio puede ser ofrecido para todos los destinos, incluidos los aproximadamente 100 destinos (entre los que figuran muy pocos países industrializados) que no admiten los envíos con valor declarado de llegada.

7. Este servicio es más fácil de utilizar para los clientes, ya que no tiene disposiciones complejas que rijan el acondicionamiento de los envíos para su expedición.

8. Ofrece a la clientela, para algunos destinos, una indemnización superior a la del servicio de envíos con valor declarado, ya que los límites de la indemnización que se paga en el marco del servicio de envíos con valor declarado se fijan en función del menor de los importes máximos autorizados por la administración postal de origen y por la administración postal de destino, límite que en muchos casos es bastante bajo. La gama de indemnizaciones ofrecidas puede simplificarse agrupando los destinos en dos o tres grupos en función de la indemnización máxima que la administración postal de origen desea ofrecer a las administraciones postales de cada grupo.

9. Comparada con la del servicio de envíos con valor declarado, la gestión de este servicio es menos costosa para las administraciones postales en términos de tiempo y de dinero. Las irregularidades y las reclamaciones pueden ser tratadas en forma más rápida que las de los envíos con valor declarado.

10. Los envíos certificados (incluidos los cubiertos por una indemnización suplementaria, ya que exteriormente nada los distingue de los demás envíos certificados) corren menos riesgos que los envíos con valor declarado, que llevan una declaración de valor.

Algunos posibles inconvenientes

11. El importe máximo de las indemnizaciones ofrecidas en el marco del servicio de envíos certificados con indemnización suplementaria puede ser menor que el que se ofrece para algunos destinos que aceptan envíos con valor declarado. Sin embargo, el valor que se declara para la mayoría de los envíos con valor declarado expedidos hacia esos destinos es netamente inferior a los límites máximos de valor declarado vigentes, lo que significa que esos límites superiores interesan sólo a una reducida cantidad de clientes.

12. Quizá sea necesario fijar en un nivel bastante bajo los límites de indemnización para los destinos de alto riesgo, para evitar un incremento del costo global de las reclamaciones. Sin embargo, esas administraciones postales seguramente son las mismas que no admiten los envíos con valor declarado; por consiguiente, ello se traduciría para la clientela en una mejora y no en una reducción de la oferta de servicios para esos destinos.

13. No es posible enviar dinero en efectivo ni otros objetos de valor en los envíos certificados con indemnización suplementaria con destino a las administraciones postales que no admiten esos objetos en los envíos sin valor declarado. Sin embargo, esas administraciones postales podrían aceptar admitirlos a pedido, si la administración postal expedidora de los envíos certificados con indemnización suplementaria asume la responsabilidad de la totalidad de la cobertura del seguro, incluida la indemnización fija correspondiente a los envíos certificados clásicos.

Resolución C 39/2004

Estudio sobre las reglas referentes al plazo de tratamiento de las reclamaciones, al plazo y a las condiciones de pago de las indemnizaciones y al plazo y a las condiciones de reembolso de las indemnizaciones a las administraciones postales

El Congreso,

constatando

que muchas administraciones postales se niegan a que se les apliquen las disposiciones del artículo RL 164 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y del artículo RC 157 del Reglamento relativo a Encomiendas Postales, que establecen que la administración postal responsable o por cuya cuenta se ha efectuado el pago debe reembolsar a la administración postal pagadora el importe de la indemnización pagada al derechohabiente,

observando

que esa negativa perjudica enormemente a las administraciones postales pagadoras que aplican, dentro de los plazos y en las circunstancias establecidas, el artículo RL 158 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el artículo RC 151 del Reglamento relativo a Encomiendas Postales, que establecen que la administración postal de origen o de destino, según el caso, está autorizada a indemnizar al derechohabiente por cuenta de la administración postal que no ha respondido a la reclamación o no ha dado una solución definitiva al asunto,

considerando

- por una parte, que esta situación puede llevar a las administraciones postales pagadoras a diferir el pago de la indemnización, haciendo inaplicables las disposiciones del artículo RL 158 y del artículo RC 151, lo que sería perjudicial para los clientes del servicio postal y para la imagen de marca de los Correos, en un momento en que la parte de los Correos en el mercado tiende a disminuir;
- por otra parte, que cuestiona todas las medidas establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales en materia de plazo de tratamiento de las reclamaciones y de pago y en materia de pago de las indemnizaciones,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- realice un estudio exhaustivo sobre las condiciones de aplicación de las actuales disposiciones del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y del Reglamento relativo a Encomiendas Postales en las siguientes áreas: plazo de tratamiento y de pago de las reclamaciones, plazo y condiciones de pago de las indemnizaciones y de reembolso a las administraciones postales pagadoras;
- busque soluciones para garantizar el cumplimiento estricto de estas disposiciones por todas las administraciones postales, o defina, de ser necesario, nuevas reglas cuya aplicación no pueda dar lugar a ningún tipo de reserva por parte de los Países miembros;
- presente al próximo Congreso las proposiciones resultantes del estudio.

(Proposición 20. 0.14, Comisión 4, 8ª sesión)

Resolución C 40/2004**Estudio sobre la Lista de Objetos Prohibidos**

El Congreso,

considerando

que la Lista de Objetos Prohibidos actual se ajusta al sistema armonizado de la Organización Mundial de Aduanas,

consciente

de que la Lista de Objetos Prohibidos reproduce in extenso todos los ítems considerados en el sistema armonizado, incluyendo lo aceptado y lo prohibido en cada país,

notando

que esa publicación se ha tornado engorrosa y de difícil manejo, especialmente a la hora de proveer la información adecuada a las oficinas que admiten envíos que contienen mercancías,

teniendo en cuenta

que lo que se requiere es la información relativa a los objetos prohibidos o cuya admisión esté sujeta a ciertas condiciones o disposiciones especiales,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que realice un estudio sobre la simplificación de la Lista de Objetos Prohibidos, excluyendo los objetos que se aceptan e incluyendo sólo los objetos prohibidos o admitidos condicionalmente de acuerdo con el sistema armonizado.

(Proposición 20. 0.15, Comisión 4, 8ª sesión)

Resolución C 41/2004**Gastos de tránsito**

El Congreso,

considerando

que los gastos de tránsito establecidos en el artículo RL 205.1.1 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia están basados en una tasa por kilogramo,

consciente

de que los gastos que genera el correo en tránsito son independientes del peso de cada saca, ya que el factor peso se aplica en caso de transporte, el cual es ínfimo y solamente se puede producir en aquellos países que cuentan con dos aeropuertos que atienden la misma ciudad,

notando

que el tránsito de los despachos de envíos de correspondencia es muy similar al tránsito de los despachos de encomiendas al descubierto, para el que existe una tasa fija por encomienda,

teniendo en cuenta

que es conveniente armonizar las tasas que se aplican a procesos similares,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que estudie los gastos de tratamiento de los envíos de correspondencia en tránsito teniendo en cuenta el sistema utilizado para las encomiendas en tránsito al descubierto.

(Proposición 20. 0.16, Comisión 4, 5ª sesión)

Resolución C 42/2004**Equivalencias**

El Congreso,

considerando

que el artículo RL 109.1 obliga a las administraciones postales a fijar las equivalencias de las tasas postales establecidas en el Convenio y demás Actas de la Unión, así como el precio de venta de los cupones respuesta, para cuyos efectos debe comunicar el valor medio del DEG en la moneda local,

consciente

de que el valor medio del DEG que entra en vigencia el día 1o. de enero de cada año, calculado sobre la base de los datos publicados por el FMI durante un período de doce meses terminado el 30 de setiembre precedente, no siempre refleja un valor fiable, ya que en ocasiones las diferencias con los valores reales son apreciables, en especial en los países cuyas economías son débiles,

notando

que un gran número de administraciones postales no comunica esa paridad,

teniendo en cuenta

que por decisión CE 9/1993 fue suspendida la actualización de la Compilación de Equivalencias,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que realice un estudio sobre la comunicación del valor medio del DEG y presente las proposiciones con las modificaciones que correspondan al artículo RL 109 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

(Proposición 20. 0.17, Comisión 4, 6ª sesión)

Resolución C 43/2004**Tramitación de reclamaciones**

El Congreso,

considerando

que el artículo RL 150.4.6 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia establece que las reclamaciones relativas a envíos en tránsito por una o varias administraciones postales deben remitirse directamente a la administración postal de destino,

consciente

de que el objetivo de esa disposición es acelerar el tratamiento de las reclamaciones, velando por una respuesta oportuna a los clientes,

notando

que en la práctica se produce un retraso en la tramitación de las reclamaciones debido a que la mayoría de las administraciones postales de destino devuelven a origen las fórmulas CN 08, solicitando que se inscriban los datos de encaminamiento desde la oficina de origen hasta el destino final, y que esto generalmente no se consigue, puesto que al enviar las fórmulas CN 08 a las administraciones postales de tránsito, éstas las rechazan amparándose en lo dispuesto en el artículo RL 150.4.6, que señala que la fórmula de reclamación debe enviarse directamente a la administración postal de destino del envío reclamado,

teniendo en cuenta

que es preciso adecuar los procedimientos a las necesidades del público usuario,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que estudie el procedimiento para la tramitación de las fórmulas CN 08 y, dado el caso, modifique las disposiciones del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

(Proposición 20. 0.19, Comisión 4, 8ª sesión)

Resolución C 44/2004**Oficinas de cambio extraterritoriales (OCE)**

El Congreso,

reconociendo

que a efectos de la presente resolución, una oficina de cambio extraterritorial es una oficina o un establecimiento operado por un operador postal, o en conexión con él, fuera de su territorio nacional, en el territorio de otro país, y que esas oficinas son instaladas por los operadores postales con fines comerciales, para realizar actividades en mercados fuera de su propio territorio nacional,

tomando nota

de que el tema de las oficinas de cambio extraterritoriales ha sido objeto de un exhaustivo estudio en la Unión Postal Universal durante los últimos años,

tomando nota asimismo

de que como resultado de las deliberaciones sobre el tema de las oficinas de cambio extraterritoriales, en el período de sesiones del CA 2001 se adoptó una medida provisional, que figura en la resolución CA 17/2001, que confirma que las Actas de la Unión no contienen actualmente ninguna disposición que permita solucionar todas las cuestiones que plantea la instalación de oficinas de cambio extraterritoriales y que proteja la remuneración de las administraciones postales que distribuyen los envíos expedidos por las oficinas de cambio extraterritoriales,

reconociendo

que posteriormente el CA adoptó, como medida provisional hasta que el Congreso tome una decisión con respecto a las oficinas de cambio extraterritoriales, la resolución CA 2/2003 en la que se establece que un País miembro de la UPU que desee establecer una oficina de cambio extraterritorial debe obtener el consentimiento del país donde se instala esa oficina, de conformidad con la legislación nacional de ese país,

reconociendo asimismo

que por el momento es la legislación o la política nacional la que determina si los envíos expedidos desde las oficinas de cambio extraterritoriales deben ser tratados como correo comprendido en las Actas de la UPU,

consciente

de que la falta de una decisión de la UPU en la materia puede provocar distorsiones económicas en las relaciones entre las administraciones postales, en lo que respecta a la remuneración a la administración postal de destino por el tratamiento de los envíos que expiden las oficinas de cambio extraterritoriales,

estimando

que la compensación recibida actualmente por concepto de gastos terminales se basa en el intercambio mutuo de despachos, en cumplimiento de la obligación de servicio universal, y que esa compensación no cubre necesariamente los costos conexos de la administración postal de distribución, especialmente en los países industrializados,

estimando asimismo

que este tema no se resolverá en forma equitativa en el mediano plazo, de modo que la compensación de los intercambios de correo en un solo sentido convenga en todos los casos a la administración postal de distribución,

reconociendo

que en respuesta a la consulta sobre las tarifas de los países en desarrollo, realizada por el Grupo de Acción «Gastos Terminales» en 2002, una mayoría de administraciones postales de países en desarrollo señalaron que las tasas internas no cubren sus costos y que, por consiguiente, ofrecen una compensación insuficiente en comparación con los gastos terminales,

resuelve

10. que debe considerarse que las oficinas de cambio extraterritoriales no se encuentran en la misma situación que las administraciones postales que deben cumplir con la obligación de servicio universal en virtud de las Actas de la UPU;
20. que los envíos expedidos desde las oficinas de cambio extraterritoriales deben ser considerados envíos comerciales no sujetos a las Actas de la UPU, salvo que la administración postal de destino haya comunicado que acepta aplicar esas Actas a los envíos que recibe de las oficinas de cambio extraterritoriales;
30. que la expedición de envíos a través de una oficina de cambio extraterritorial no deberá tener como resultado una disminución de la remuneración que la administración postal de destino habría recibido por la distribución de esos envíos (incluido, dado el caso, el pago destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio establecido en el artículo 31bis del Convenio);
40. que los envíos procedentes de las oficinas de cambio extraterritoriales:
 - a) serán tratados de conformidad con la política nacional del país de destino;

- b) podrán ser tratados aplicándoseles las mismas tasas y las mismas condiciones de aceptación que rigen para los productos postales del régimen interno;
 - c) podrán ser gravados con gastos terminales si la administración postal de destino ha comunicado su intención de aplicar las Actas de la UPU a dichos envíos;
50. que se aplicarán a los envíos procedentes de las oficinas de cambio extraterritoriales los procedimientos de despacho de aduanas comerciales del país de destino, salvo que la administración postal de destino haya aceptado aplicarles las Actas de la UPU;
60. que no podrá utilizarse ninguna documentación prevista en las Actas de la UPU para los envíos expedidos por las oficinas de cambio extraterritoriales a la administración postal del país de destino, inclusive en lo que se refiere a las relaciones con las compañías aéreas, las aduanas u otras partes interesadas, salvo que la administración postal de destino haya aceptado aplicarles las Actas de la UPU,

resuelve asimismo

que los países o los operadores que deseen establecer oficinas de cambio extraterritoriales en el territorio de un País miembro de la UPU deberán obtener el consentimiento de ese país, de acuerdo con su legislación nacional,

invita

a los Países miembros a que comuniquen a la Oficina Internacional la legislación nacional o la política interna que establece que el funcionamiento de oficinas de cambio extraterritoriales en su territorio es legítimo o está autorizado,

encarga

al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional que adopten los procedimientos necesarios para otorgar y retirar los códigos de los centros de tratamiento del correo internacional (CTCI) de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, incluida la exigencia de que los operadores de oficinas de cambio extraterritoriales obtengan el consentimiento del País miembro en cuyo territorio desean establecer una oficina de cambio extraterritorial,

declara

que nada en esta resolución puede ser interpretado como una exigencia de que las administraciones postales acepten los envíos provenientes de las oficinas de cambio extraterritoriales como correo comprendido en las Actas de la UPU.

(Proposición 048, Comisión 3, 4ª sesión)

Resolución C 45/2004

Servicio de cupones respuesta internacionales

El Congreso,

habiendo tomado nota

de la resolución C 45/1999 del Congreso de Beijing por la que se introdujo un nuevo sistema de contabilidad para el servicio de cupones respuesta internacionales,

habiendo tomado nota asimismo

de que, con el nuevo sistema de contabilidad, es obligatorio el pago anticipado del precio de los cupones respuesta internacionales,

habiendo constatado

que las administraciones postales de algunos países en desarrollo no pueden pagar por anticipado y, por consiguiente, no pueden comprar cupones respuesta internacionales,

habiendo constatado asimismo

que esas administraciones postales no pueden ofrecer a sus clientes el servicio de cupones respuesta internacionales,

encarga

al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional, cada uno en el marco de sus competencias, que:

- estudien las posibilidades y la forma de poner fin al actual sistema de pago anticipado obligatorio, garantizando al mismo tiempo la salud financiera del sistema;
- modifiquen en consecuencia el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

(Proposición 045, Comisión 4, 6ª sesión)

Resolución C 46/2004**Gastos terminales**

El Congreso,

tomando nota

de los resultados de los estudios exhaustivos sobre gastos terminales realizados por el Consejo de Explotación Postal con miras al Congreso de Bucarest,

recordando

que el Convenio de Beijing 1999 contiene disposiciones transitorias relativas a los gastos terminales y que el objetivo final es la adopción de un sistema de pago que tenga en cuenta los elementos específicos de cada país y se base en los costos,

reconociendo

que ese objetivo no podrá ser alcanzado durante el período de validez de las Actas del Congreso de Bucarest sin que ello cause importantes problemas a los países en desarrollo,

admitiendo

que para elaborar un sistema de gastos terminales específicos para cada país antes de que finalice el período de transición, todas las administraciones postales tienen que disponer de información pertinente y confiable sobre sus costos a fin de poder evaluar las consecuencias que la integración en un sistema de gastos terminales único representaría para ellas,

teniendo en cuenta

las modificaciones del sistema de gastos terminales adoptadas por el Congreso de Bucarest,

considerando

que esas modificaciones son un paso más hacia la adopción de un sistema de pago basado en los costos específicos de cada país,

estimando

que es importante continuar los trabajos relacionados con los gastos terminales de manera eficaz y orientada hacia el objetivo final, a fin de lograr cuanto antes ese objetivo, que se alcanzará en forma gradual y a más tardar el 1o. de enero de 2014,

estimando asimismo

que una de las principales preocupaciones de la Unión son los aspectos relacionados con la remuneración cobrada por las administraciones postales de destino por el costo de los servicios prestados,

considerando

que las relaciones financieras entre las administraciones postales de expedición y de destino deben basarse en criterios económicos que tengan en cuenta no sólo los objetivos establecidos para reflejar lo más posible el costo y la eficiencia de las prestaciones, sino también el entorno en el que funcionan los Correos, principalmente en lo que respecta al alcance de la liberalización del mercado y al nivel de la competencia,

encarga

– al Consejo de Administración que:

- a) se asegure de que el sistema de gastos terminales que se presentará al 24o. Congreso favorezca el cumplimiento de la obligación de servicio universal y preserve la integridad de la red postal;
- b) se asegure de que el sistema de gastos terminales que se presentará a ese Congreso contenga una indicación clara en cuanto a que el período de transición termina el 31 de diciembre de 2013;
- c) se asegure de que la transición hacia un sistema de gastos terminales basado en los costos específicos de cada país sea gradual durante el período 2010–2013; los países en desarrollo que hayan hecho mayores progresos en lo que respecta a los criterios que serán definidos por el 24o. Congreso tendrían que ser los primeros en ingresar en el sistema basado en los costos antes de 2012; el sistema único para todos los países comenzará a aplicarse a más tardar el 1o. de enero de 2014, después de que el Congreso efectúe una evaluación global y concluyente;
- d) se mantenga informado sobre el progreso de los trabajos del Consejo de Explotación Postal en relación con los gastos terminales;
- e) verifique que en el sistema propuesto sean tenidas en cuenta las exigencias reglamentarias y los intereses de los clientes;
- f) procure que la proposición sea compatible con las reglas de la Organización Mundial del Comercio;

- g) determine cuál es la información verificada en materia de costos y de tráfico que debería ser suministrada por los gobiernos y los reguladores postales en caso de que la calidad y la cantidad de la información obtenida por el Consejo de Explotación Postal de las administraciones postales sea inadecuada;
 - h) estudie cómo utilizar los datos económicos y comerciales pertinentes que puedan obtenerse de fuentes externas, reconocidas a nivel internacional;
 - i) apruebe los métodos elaborados por el Consejo de Explotación Postal para fijar las tasas de gastos terminales o ajustar las tasas vigentes;
 - j) determine si los miembros deberían estar obligados por los resultados derivados del empleo de métodos previamente aprobados y, dado el caso, en qué medida,
- al Consejo de Explotación Postal que efectúe los trabajos siguientes:
- a) *con respecto a los estudios económicos:*
 - establecer una fórmula para convertir las tarifas internas o los costos de una administración postal en tasas de gastos terminales, asegurándose de que esa fórmula esté de acuerdo con los principios establecidos por el Consejo de Administración;
 - determinar la relación existente entre las tarifas internas y los costos de los Países miembros de la Unión, a fin de establecer el porcentaje apropiado de las tarifas y la composición adecuada de las tasas que se aplicarán para el reembolso de los gastos terminales;
 - determinar una metodología que permita aplicar un sistema que tenga en cuenta los costos específicos de cada país;
 - diseñar e instaurar, junto con las autoridades de cada país, un programa de acción tendiente a garantizar que todas las administraciones postales dispongan de un sistema normalizado de contabilidad analítica antes de que terminen de regir las Actas de Bucarest;
 - establecer los indicadores clave del desarrollo postal;
 - reunir y analizar la información con el fin de determinar las consecuencias de estos cambios para los clientes y las administraciones postales,
 - b) *con respecto a las cuestiones de política:*
 - determinar las mejoras que deberán introducirse en el sistema actual para satisfacer las necesidades del mercado y de los Países miembros;
 - determinar las condiciones que deberán cumplirse para establecer un sistema de gastos terminales que tenga en cuenta los costos específicos de cada país, respetando las dos condiciones previas siguientes:
 - el conocimiento de sus costos por parte de cada administración postal, a partir de modelos de contabilidad analítica armonizados y verificables;
 - una evaluación de los efectos que tendría para los países del sistema objetivo y para los países del sistema transitorio pasar a un sistema único de gastos terminales;
 - crear el mejor sistema, tratando de basarlo lo más posible en los costos y teniendo en cuenta los criterios enumerados en los considerandos de la presente resolución, así como los trabajos efectuados para la formulación de otros acuerdos multilaterales y bilaterales en materia de gastos terminales;
 - establecer cuanto antes un calendario de transición para la aplicación de dicho sistema; puesto que ese calendario dependerá de que se hayan cumplido las condiciones previas arriba mencionadas, no es realista introducir el sistema único antes de que finalice el período de vigencia de las Actas del 23o. Congreso; sin embargo, pueden preverse, antes de esa fecha límite, etapas intermedias para las administraciones postales que cumplan con las condiciones;
 - estudiar otras modalidades de remuneración que tengan en cuenta la liberalización de los mercados;
 - promover la utilización de los servicios de acceso directo de un mayor número de administraciones postales,
 - c) *con respecto a la estadística, la contabilidad y la explotación:*
 - diseñar sistemas estadísticos, contables y de explotación destinados a favorecer las mejoras del sistema de gastos terminales a nivel económico y comercial;
 - continuar elaborando procedimientos estadísticos, contables y de explotación relacionados con el acceso directo,

d) *con respecto a la relación con la calidad de servicio:*

- aplicar la relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales establecida por el Congreso, principalmente para asegurarse de que estén instalados los sistemas de seguimiento adecuados;
- evaluar los sistemas de medición de la calidad de servicio y proponer las mejoras necesarias para que la mayor cantidad de países puedan participar,

e) *con respecto a los gastos de transporte aéreo interno:*

- revisar la actual metodología de cálculo de los gastos de transporte aéreo interno;
- informar sobre los resultados del estudio al Consejo de Explotación Postal 2006 y recomendar modificaciones, de ser necesario.

(Proposición 20. 0.3, Comisión 4, 4ª sesión)

Resolución C 47/2004

Desarrollo de los servicios financieros postales

El Congreso,

visto

los alentadores resultados de la ejecución de varios proyectos en el marco de la resolución C 42/1999 del Congreso de Beijing (Plan de Acción para el desarrollo de los servicios financieros postales POST*SERFIN 2000–2004),

teniendo en cuenta

- que los servicios financieros postales no responden a las expectativas de los clientes en muchos Países miembros de la Unión y no están tan desarrollados como los servicios financieros que ofrece la competencia;
- que la prestación de servicios financieros postales ofrece una amplia gama de posibilidades en lo que respecta al desarrollo de las redes postales que constituyen el bien común de las administraciones postales de todo el mundo,
- que el mercado mundial está experimentando una rápida y profunda transformación y que los clientes exigen servicios expeditivos, seguros y de calidad,

considerando

- que la prestación de servicios financieros básicos a través de la red de oficinas de Correos contribuye considerablemente a la estabilidad económica mundial y desempeña un importante papel en lo que respecta al mejoramiento del nivel de vida;
- los beneficios derivados de la prestación de estos servicios, en especial el incremento de los ingresos y de los fondos captados, que pueden invertirse en las economías nacionales;
- las numerosas ventajas derivadas de una colaboración eficaz entre las administraciones postales y las organizaciones financieras no postales;
- que los servicios de pago tradicionales basados en el papel, el telégrafo y el télex pierden partes de mercado, ya que ahora los clientes exigen servicios de pago seguros y rápidos y plazos de ejecución garantizados;
- que la forma más eficaz de establecer una red internacional de servicios financieros postales electrónicos es la cooperación entre administraciones postales,

teniendo en cuenta

- que IFS es un sistema electrónico de transferencia de fondos y de pago de la UPU destinado a reemplazar a los giros en soporte papel, los giros telegráficos y los giros expedidos por télex, y que ese sistema está siendo introducido en una cantidad cada vez mayor de países;
- que la UPU y EUROGIRO han creado un nuevo producto común que puede ser intercambiado entre los usuarios de sus respectivos sistemas;
- que los servicios financieros postales basados en las cuentas responden perfectamente a las exigencias de la clientela, pero no están suficientemente desarrollados ni son ofrecidos en todos los Países miembros de la UPU,

reconociendo

la necesidad de que la UPU continúe e intensifique sus actividades tendientes a desarrollar los servicios financieros postales en todo el mundo,

encarga

a los órganos permanentes de la UPU que adopten medidas para desarrollar los servicios financieros postales, con el objeto de responder a las exigencias impuestas por la evolución del entorno, en especial:

- sensibilizando a todas las administraciones postales con respecto a la importancia de los servicios financieros postales;
- suministrando a los Países miembros la información necesaria y ayudándolos a reformar los servicios financieros postales;
- instando a los gobiernos a que den prioridad a los servicios financieros postales;
- brindando el asesoramiento necesario para el desarrollo de los servicios financieros postales;
- aumentando la cantidad de Países miembros signatarios del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo;
- reformulando las Actas relativas a los servicios financieros postales;
- publicando las Actas y las normas de la UPU sobre los servicios financieros postales, así como otra información importante a ese respecto;
- mejorando la calidad y la eficacia de los servicios de pago internacionales para mejorar la calidad de servicio en el marco del sistema IFS de la UPU gracias al fortalecimiento de las estructuras de gestión y a un enfoque más flexible en la materia;
- garantizando que el Equipo de Proyecto «Servicios Financieros Postales» promueva los servicios de pago electrónicos;
- fortaleciendo y promoviendo la cooperación con los sistemas de pago internacionales, en especial EUROGIRO;
- creando una red electrónica mundial de pagos de la UPU y ayudando a todos los Países miembros a acceder a ella;
- elaborando el procedimiento necesario para el sistema electrónico de transferencia de fondos entre los Países miembros de la UPU;
- introduciendo nuevos servicios de transferencia de fondos por vía electrónica, tales como la transferencia urgente, a través de las redes de pago electrónicas;
- estableciendo normas de calidad y garantizando su cumplimiento;
- mejorando la seguridad de los servicios y favoreciendo la lucha contra el lavado de dinero;
- mejorando los métodos de remuneración/compensación en materia de servicios de pago internacionales;
- favoreciendo la introducción y el desarrollo, en los Países miembros de la Unión, de los servicios financieros postales basados en las cuentas, tales como los servicios de ahorro y los servicios de cheques postales/de pago;
- estudiando los aspectos relacionados con la microfinanciación y los préstamos al consumo;
- fomentando la cooperación comercial entre las administraciones postales;
- asociando el mundo financiero postal al mundo bancario;
- dando prioridad a una cooperación y a una coordinación eficaces con actores tales como el IMCA, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo en materia de servicios financieros postales,

invita

a los Países miembros de la UPU, a sus gobiernos y a sus administraciones postales a adoptar las medidas necesarias para desarrollar los servicios financieros postales,

encarga

a la Oficina Internacional que efectúe el seguimiento de este trabajo y ayude al Consejo de Explotación Postal a introducir en estas acciones todas las modificaciones que se consideren necesarias.

(Proposición 40. 0.1.Rev 1, Comisión 5, 2ª sesión)

Resolución C 48/2004**Evaluación de la calidad de servicio por parte de la UPU – Normas de servicio, objetivos cuantificables y análisis anuales del desempeño para todas las categorías de correo**

El Congreso,

consciente

de que, de acuerdo con el enunciado de su misión, la Unión debe favorecer el desarrollo de servicios postales universales eficaces y de calidad a fin de facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo,

teniendo presente

que los cinco principales objetivos de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest se inscriben en el marco de la misión básica de la UPU, que es mejorar los servicios postales en sus Países miembros, haciendo especial hincapié en los intercambios de correo internacional,

constatando

que en 2005 las administraciones postales de los países industrializados aplicarán un sistema de remuneración por concepto de gastos terminales basado parcialmente en su desempeño en materia de distribución de los envíos de correspondencia (relación entre los gastos terminales y la calidad de servicio) y que en los años siguientes se creará un sistema similar para los intercambios de correo internacional de los países en desarrollo,

habiendo sido informado

de que varios miembros importantes de la Cooperativa EMS han aplicado el plan de remuneración en función de los resultados, según el cual pagan una compensación a las demás administraciones en función de su desempeño en lo que respecta a la distribución de sus envíos EMS de llegada, del escaneado de los envíos y de la transmisión de los datos sobre los acontecimientos relacionados con esos envíos,

teniendo en cuenta

que, si la UPU desea introducir mejoras tangibles en la calidad de los servicios postales internacionales de todo el mundo, las administraciones postales deben elaborar normas de distribución del correo internacional realizables, cuyo grado de realización pueda medirse a través de técnicas de evaluación confiables y objetivas,

preocupado

por el hecho de que la UPU no dispone actualmente de métodos ni de sistemas completos para la evaluación de los resultados y la publicación de información sobre:

- el desempeño de las administraciones postales en materia de distribución de encomiendas;
- el desempeño de las compañías aéreas en materia de tratamiento y transporte de los despachos de correo internacional;
- el desempeño de las administraciones postales en materia de aplicación de las normas técnicas de la UPU, elaboradas por el Grupo de Acción «Normalización» para todas las categorías de correo,

convencido

de que las actuales tecnologías de avanzada y las normas de la UPU adoptadas para sacar provecho de esas tecnologías ofrecen nuevas posibilidades para evaluar la prestación del servicio que se da a todas las categorías de correo en todos los Países miembros de la UPU,

teniendo en cuenta

el trabajo realizado por otras organizaciones, como el Comité Europeo de Normalización (CEN), y la cooperación que existe entre el CEN y la UPU con objeto de promover la normalización en materia de medición de la calidad de servicio,

estimando

que las reglas previstas teniendo en cuenta la relación entre la calidad y los gastos terminales y el plan EMS de remuneración en función de los resultados deberían aplicarse a las actividades de la UPU relacionadas con la evaluación del desempeño en materia de servicio y, eventualmente, a otras actividades de la Unión en cuyo marco sea posible adoptar objetivos cuantificables y evaluar su realización en forma objetiva,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- elabore y publique periódicamente, en los sectores en que todavía no se ha hecho, fichas de evaluación completas sobre el desempeño de todas las administraciones postales en materia de distribución de todas las categorías de correo; esas fichas podrían incluir información sobre la calidad del seguimiento y de la transmisión de los datos referentes a envíos en particular y sobre el desempeño de los contratistas, tales como las compañías aéreas, en materia de operaciones relacionadas con los intercambios de correo internacional;
- analice cada año el desempeño de las administraciones postales y de los contratistas, en función de los resultados indicados en las fichas de evaluación;

- adopte objetivos anuales cuantificables con respecto a la prestación del servicio, objetivos que podrían contener precisiones en cuanto a los resultados que deben alcanzar administraciones postales en particular, grupos de administraciones postales (p. ej. objetivos regionales) o todas las administraciones postales del mundo;
- continúe los esfuerzos realizados para establecer una relación entre el desempeño en materia de servicio y los pagos entre administraciones postales para todas las categorías de correo;
- haga recomendaciones en función de los resultados de las evaluaciones anuales para mejorar la calidad de servicio.

(Proposición 072, Comisión 6, 1ª sesión)

Resolución C 49/2004

Productos y servicios POST*CODE®

El Congreso,
tomando nota

- de que los productos y servicios POST*CODE® han sido diseñados para mejorar la calidad de servicio del correo internacional, al hacer posible que los expedidores de envíos postales redacten las direcciones de la manera más exacta posible y de acuerdo con las reglas establecidas en el Convenio Postal Universal;
- de que la preparación de la norma S42 sobre los elementos y los formatos de las direcciones postales internacionales puede mejorar la calidad de los intercambios y de la distribución del correo masivo, generador de ingresos, y permitir formatear automáticamente las direcciones;
- de la necesidad de que la UPU desempeñe un papel más activo en materia de promoción de la redacción de las direcciones internacionales,

consciente

de que un mayor uso de las técnicas en materia de redacción de las direcciones postales por parte de los grandes clientes puede contribuir a mejorar en forma significativa la calidad de los encaminamientos y de la distribución del correo,

considerando

que los productos y servicios POST*CODE® ayudan:

- a los destinatarios de los envíos postales, ofreciéndoles una mejor calidad del encaminamiento de su correo;
- a las administraciones postales, permitiéndoles completar la oferta nacional de archivos de códigos postales a disposición de sus grandes clientes;
- a los grandes clientes de los Correos, permitiéndoles reducir sus costos a través de la armonización de los datos de los códigos postales que utilizan en su software de verificación y de corrección de direcciones;
- a los Países miembros, a través de la promoción de las mejores prácticas en materia de redacción de la dirección,

insta

a todas las administraciones postales de los Países miembros de la Unión a que:

- a) pongan a disposición de su clientela los archivos de los códigos postales nacionales;
- b) mantengan un punto de contacto permanente entre la Oficina Internacional y sus servicios encargados de las direcciones,
- c) suministren regularmente a la Oficina Internacional todos los archivos y los datos sobre los códigos postales, acompañados de una documentación que explique la estructura de los diferentes tipos de direcciones que existen en su territorio;
- d) suministren gratuitamente a la Oficina Internacional, para probar Universal POST*CODE® DataBase, sus archivos de códigos postales, de ser posible hasta el nivel de calles;
- e) faciliten la actualización completa de la Lista Postal Universal de las Localidades en formato electrónico, que permite a las empresas postales y a los usuarios privados que no desean efectuar verificaciones específicas de direcciones buscar en forma rápida los nombres de localidades o los códigos postales de 190 países, garantizando al mismo tiempo la protección de la propiedad intelectual de los Correos y de sus fuentes de ingreso, por una parte, y de la vida privada de las personas, por otra;
- f) creen y mantengan bases de datos de códigos postales a nivel de localidades y de calles y amplíen esas bases al nivel de los puntos de entrega del correo, para promover las actividades de publicidad directa,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- adopte las medidas necesarias para permitir el desarrollo continuo y la evolución tecnológica de los productos y servicios POST*CODE®;
- autorice, en forma excepcional y a expreso pedido, la integración de datos adicionales en Universal POST*CODE® DataBase;
- continúe los trabajos sobre la norma S42;
- se encargue de la promoción y de la asistencia técnica para introducir y mejorar los códigos postales.

(Proposición 014, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 50/2004**Desarrollo de la filatelia**

El Congreso,

tomando nota

de que la venta de sellos de Correos con fines filatélicos genera ingresos considerables para muchas administraciones postales, en especial las de los países en desarrollo,

tomando nota asimismo

de que el apoyo y el compromiso del sector filatélico son indispensables para el éxito de la filatelia,

recordando

que el Congreso de Beijing estableció, a través de su resolución C 63/1999, un plan de acción prioritario para el desarrollo de la filatelia, puesto que:

- la filatelia constituye una parte importante de las actividades del Correo y aporta un considerable apoyo al Correo y al desarrollo postal en general;
- los sellos de Correos y los productos filatélicos postales siguen representando una importante fuente de ingresos para el Correo, tanto cuando son utilizados normalmente para el franqueo como cuando se emplean con fines comerciales y filatélicos;
- los sellos de Correos dan al servicio postal una imagen de marca específica que lo distingue de los servicios de distribución del sector privado;
- los sellos de Correos siguen desempeñando el papel de embajadores de un país y de su servicio postal, no sólo a nivel nacional, sino también internacional;
- la mayor utilización de los sellos de Correos por el sector privado, en especial por las empresas de marketing directo, aporta ventajas suplementarias a la promoción del servicio postal,

consciente

de que muchos gobiernos están transformando su administración postal en entidad comercial e introduciendo la competencia en el mercado de envíos de correspondencia, pero que son muy pocos los que han tenido realmente en cuenta la filatelia en ese proceso,

considerando

que las experiencias de las administraciones postales cuyos gobiernos ya han emprendido ese camino pueden aportar valiosas enseñanzas a las demás,

reconociendo

que la emisión de sellos de Correos como símbolos e imágenes de marca de un país y de una administración postal requiere especial atención y la designación de una autoridad oficial única a esos efectos,

reconociendo asimismo

el incremento de la competencia en el mercado de objetos de colección y sus efectos en la filatelia como actividad,

notando con satisfacción

la introducción y el desarrollo del sistema de numeración de sellos de Correos de la Asociación Mundial para el Desarrollo de la Filatelia, que sirve para registrar y verificar las emisiones de sellos auténticos,

insta

- a los gobiernos de los Países miembros a que:
 - pidan a las administraciones postales que cuando emitan sellos de Correos tengan debidamente en cuenta las necesidades de los filatelistas y de los usuarios de los servicios postales básicos, así como el valor social y cultural de los sellos;

- tengan debidamente en cuenta los aspectos reglamentarios relacionados con la emisión de sellos y la filatelia, incluidos los derechos de autor y las leyes en materia de propiedad intelectual;
 - instauren dispositivos jurídicos para garantizar el derecho de las administraciones postales a emitir sellos de Correos de conformidad con el Convenio de la UPU,
- a las administraciones postales a que:
- participen plenamente en el sistema de numeración de sellos de la Asociación Mundial para el Desarrollo de la Filatelia;
 - supervisen el mercado filatélico para garantizar que se cumplan las leyes nacionales en materia de emisión de sellos y hagan todo lo posible para suprimir o prevenir los abusos;
 - comuniquen a la UPU información sobre la evolución del mercado;
 - adopten y apliquen prácticas ejemplares destinadas a garantizar la participación de los actores de este sector a nivel nacional, así como su cooperación y su apoyo a nivel internacional,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- continúe su colaboración con los socios del sector filatélico y coordine las actividades de desarrollo;
- continúe sus trabajos para determinar la forma más eficaz de informar a los miembros y al sector filatélico sobre los sellos auténticos emitidos por las administraciones postales;
- siga promoviendo la aplicación de las mejores prácticas y de principios comerciales sólidos en el sector filatélico, gracias a la capacitación y a actividades específicamente orientadas.

(Proposición 042, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 51/2004

Proteger y salvaguardar la integridad del sello postal, así como la imagen del país y de su servicio postal a través del sello de Correos

El Congreso,

teniendo en cuenta

la misión de la Unión y los objetivos que persigue, tal como están expresados en el preámbulo y en artículo 1 de la Constitución,

considerando

- que la misión de la Unión Postal Universal es favorecer el entendimiento y la comunicación entre los pueblos, así como la cooperación internacional en los ámbitos cultural, social y económico a través de los servicios postales;
- que los sellos de Correos y la filatelia desempeñan un importante papel de «embajadores» para la imagen de un país y de su servicio postal, no sólo a nivel nacional, sino también a nivel internacional,

recordando

la resolución C 63/1999 del Congreso de Beijing, que estableció un plan de acción prioritario para el desarrollo de la filatelia y señaló, entre otras cosas, que:

- la filatelia constituye una parte importante de las actividades del Correo y aporta un considerable apoyo al Correo y al desarrollo postal en general;
- los sellos de Correos y los productos filatélicos postales siguen representando una importante fuente de ingresos para el Correo, tanto cuando son utilizados normalmente para el franqueo como cuando se emplean con fines comerciales y filatélicos,

refiriéndose

- al artículo 6 del Convenio Postal Universal (Beijing 1999), que establece las condiciones de emisión de los sellos de Correos;
- al artículo 63 del Convenio de Beijing, referente a las medidas penales contra los malhechores que producen y distribuyen emisiones ilícitas;
- al artículo RE 306 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, que establece las características de los sellos de Correos y de las demás marcas de franqueo postal;
- a la deontología filatélica adoptada por el Congreso de Beijing (recomendación C 70/1999),

habiendo constatado

- que algunos países en desarrollo de la región de África, la mayoría de ellos clasificados en la categoría de países menos adelantados, siguen siendo víctimas de prácticas abusivas del sector filatélico, que siguen en aumento; estas prácticas tienen que ver sobre todo con la producción, la distribución y la comercialización, utilizando el nombre de esos países, de sellos de Correos abusivos, ilícitos y no autorizados, cuya sola existencia lesiona la soberanía del país en cuestión y los ingresos de su servicio postal;
- que muchos sellos de Correos abusivos, ilícitos y no autorizados contienen temas que no tienen nada que ver con el país y que, en algunos casos, son incluso de carácter inmoral y lesionan gravemente la reputación y la imagen del país y de su servicio postal;
- que varios países de otras regiones, como la Comunidad de Estados Independientes y Asia/Pacífico, también son víctimas de prácticas abusivas del sector filatélico,

convencido

de que es necesario adoptar medidas urgentes para acabar lo más rápidamente posible con las prácticas abusivas del sector filatélico a fin de salvaguardar la reputación y la imagen del sello de Correos, del servicio postal y del país,

pide encarecidamente

a todos los órganos de la Unión que hagan todo lo que esté a su alcance para poner término a estas prácticas abusivas a fin de que la filatelia y el sello de Correos puedan seguir siendo verdaderos promotores de la imagen de todos los Países miembros de la Unión e importantes fuentes de ingresos que sirvan para el desarrollo postal,

pide

- a los gobiernos de los Países miembros que:
 - establezcan una definición más precisa del sello de Correos y designen a una sola autoridad postal oficial emisora, tal como se indica en el artículo 6 del Convenio Postal Universal (Beijing 1999), que fije las condiciones de emisión de los sellos de Correos;
 - registren la propiedad intelectual del nombre del Estado y de sus símbolos, entre ellos el sello de Correos, como marca protegida;
 - refuercen las leyes nacionales y postales que permitan salvaguardar la integridad del sello de Correos y la imagen y la reputación del Estado,
- a las administraciones postales que:
 - hagan todo lo que esté a su alcance para eliminar las prácticas abusivas en el sector filatélico;
 - se inspiren en las numerosas recomendaciones sobre la lucha contra las emisiones ilícitas y la promoción de la filatelia resultantes de los trabajos del Grupo de Acción para la Promoción de la Filatelia de la Unión Panafricana de Correos;
 - den prioridad al desarrollo de la filatelia como medio de promoción de la imagen del servicio postal y como importante factor del desarrollo del Correo en general, e impartan para ello al servicio filatélico un mandato claro y autónomo,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- a) cree un «comité de vigilancia» o un «observatorio» del mercado filatélico, con el mandato de supervisar en forma constante el mercado filatélico a fin de garantizar la máxima protección a los Correos y realizar las gestiones necesarias contra el fraude y las emisiones y producciones abusivas e ilícitas de sellos de Correos, con el objeto de salvaguardar los ingresos postales provenientes de la venta de sellos de Correos y de los productos filatélicos conexos; ese comité deberá estar dotado de una estructura de gestión apropiada;
- b) busque los fondos que permitan desarrollar la filatelia;
- c) se asegure de que se asignen recursos humanos y financieros suficientes para apoyar el desarrollo de la filatelia y respaldar a los países en desarrollo en esta materia;
- d) incluya la salvaguardia de la integridad del sello de Correos y la protección de los ingresos en los programas de cooperación técnica de la Unión.

(Proposición 059, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 52/2004**Acceso a la información operativa que figura en el sitio Web de la UPU**

El Congreso,

consciente

de la necesidad de que los Países miembros puedan acceder rápidamente a la información referente a las operaciones de las demás administraciones postales relacionada con el correo internacional,

teniendo en cuenta

la forma en que la tecnología de la información moderna puede contribuir a responder a esa necesidad,

considerando

que los datos operativos que figuran en el sitio Web de la UPU son simplemente una reproducción electrónica de algunas páginas de las publicaciones de la UPU colocadas en diferentes partes del sitio, y que a veces resulta difícil acceder a ellos,

teniendo en cuenta

los recientes avances en materia de diseño de sitios Web, que han mejorado enormemente las posibilidades de acceder en forma rápida a la información, así como las herramientas de búsqueda que permiten explorar mejor los sitios Web,

encarga

a la Oficina Internacional que establezca principios rectores y prepare un estudio para, bajo la conducción del CEP, reestructurar el sitio Web, y que haga una estimación de los recursos necesarios para financiar el rediseño y la futura gestión del sitio Web. El estudio debería referirse principalmente a los aspectos siguientes:

- agrupación eventual de la información contenida en las compilaciones, las publicaciones, los documentos y las listas de la UPU en sistemas de bases de datos que permitan estandarizar la información presentada y sacar provecho de los últimos avances en materia de diseño de sitios Web;
- conveniencia de utilizar los últimos progresos en materia de diseño de sitios Web para mejorar la interfaz de usuario con las bases de datos que se actualizan regularmente, a fin de facilitar el acceso a la información buscada;
- actualización regular del sitio con la información sobre los intercambios de correo internacional transmitida a la Oficina Internacional por las administraciones de los Países miembros de la Unión y, dado el caso, por el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal;
- adaptación, cada vez que sea necesario, del sitio para ayudar a las administraciones postales a tener en cuenta los cambios introducidos en las disposiciones operativas que rigen el intercambio de correo internacional (por ejemplo, modificaciones en lo que tiene que ver con las modalidades de devolución de envases vacíos o vínculos con la información sobre los cambios introducidos en las reglamentaciones nacionales).

(Proposición 039, 6ª sesión plenaria)

Resolución C 53/2004**Método de cálculo de las tasas aplicables a los productos y a los servicios postales especificados en el Convenio y en los Reglamentos**

El Congreso,

consciente

de que muchas administraciones postales tienen dificultades para fijar las tasas aplicables a algunos de los servicios y productos mencionados en el Convenio y en los Reglamentos, productos y servicios que muchas veces son complementarios de los productos postales,

consciente asimismo

de que muchas administraciones postales consideran las tasas indicadas en los Reglamentos como tasas máximas, lo que puede generar graves distorsiones en el mercado interno, ya que esos importes no tienen en cuenta los marcos jurídico, comercial y financiero en que opera cada administración postal,

notando

que las tasas aplicables a los productos y a los servicios postales que se mencionan en el Convenio y en los Reglamentos deberían ser consideradas como tasas indicativas,

estimando

que cada administración postal debería fijar las tasas en función de sus propios costos y teniendo en cuenta el marco jurídico y comercial en que opera, sin perder de vista la necesidad de que los productos y servicios sigan siendo asequibles,

insta

al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional que:

- propongan métodos de cálculo de las tasas aplicables a los productos y a los servicios postales especificados en el Convenio y en los Reglamentos para ayudar a los países a fijar sus precios; esos métodos deberían permitir:
 - analizar diferentes modelos de repartición de los costos de estos productos y servicios;
 - identificar todos los procesos y todas las tareas que requiere cada uno de estos productos y de estos servicios;
 - especificar los sistemas de aumento más adecuados para estos productos y servicios;
- tomar todas las medidas necesarias para ayudar a las administraciones postales a aplicar los métodos adoptados.

(Proposición 20. 0.18, Comisión 4, 6ª sesión)

Resolución C 54/2004

Gestión del trabajo de la Unión – Continuación de la reforma de la Unión Postal Universal

El Congreso,

recordando

la reforma y la reestructuración de la Unión y de sus órganos que se vienen realizando desde el Congreso de Washington 1989,

teniendo en cuenta

el mandato asignado al Grupo de Alto Nivel, creado por el Congreso de Beijing 1999, de continuar el estudio de la misión, la estructura, la composición, la financiación, la modalidad de toma de decisiones y los procedimientos presupuestarios de la Unión y de recomendar eventualmente cambios al Consejo de Administración,

constatando con satisfacción

el trabajo realizado por el Grupo de Alto Nivel y el subsiguiente trabajo realizado por el Consejo de Administración con respecto a la gestión del trabajo de la Unión,

consciente

de la absoluta necesidad de continuar con el proceso de reforma de la Unión y de la necesidad de permanente adaptación a los imperativos cambiantes en un entorno que evoluciona rápidamente y que afecta a la Unión y a sus miembros,

consciente

de la exitosa integración del Grupo Consultivo a los trabajos de la Unión, de la necesidad de transformar a este Grupo en un Comité Consultivo y de la voluntad de mejorar su eficacia examinando regularmente su estructura, su composición y sus métodos de trabajo,

resuelve

- que es preciso continuar el estudio de la misión de la Unión, teniendo en cuenta la necesidad de definir y distinguir con mayor claridad el papel y la estructura de los órganos de la Unión en lo que tiene que ver con sus funciones de regulación y de explotación relacionadas con la prestación de los servicios postales internacionales;
- que conviene analizar, en particular, la conveniencia de transformar el Consejo de Explotación Postal en un Consejo de Operadores Postales y, por consiguiente, estudiar las consecuencias que tendría ese cambio en el papel y los miembros del Consejo de Administración,

encarga

al Consejo de Administración que, en colaboración con el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional:

- continúe la búsqueda urgente de medios para mejorar el trabajo de la Unión en todos sus aspectos, incluida su misión, su estructura, su composición, la modalidad de toma de decisiones de sus órganos, la financiación de sus actividades y sus procedimientos presupuestarios;
- elabore proposiciones de reforma basadas en los resultados del estudio, para su aplicación inmediata en aquellos ámbitos en que sea posible y en un plazo razonable antes del próximo Congreso, o para su presentación a este último.

(Proposición 070, Comisión 3, 4ª sesión)

Resolución C 55/2004**Estudio sobre aspectos relacionados con la responsabilidad**

El Congreso,

visto

los resultados concluyentes de los trabajos efectuados por los Correos y el Equipo de Proyecto «Responsabilidad»,

teniendo presente

que el Equipo de Proyecto «Responsabilidad» completó la mayor parte de las tareas que le fueron asignadas,

considerando

que las conclusiones del estudio jurídico realizado por el Equipo de Proyecto y las respuestas a los cuestionarios enviados a los Países miembros de la UPU han hecho surgir nuevos aspectos que deben seguir siendo estudiados y con respecto a los cuales deben tomarse decisiones,

consciente

de que al Equipo de Proyecto «Responsabilidad» no le fue posible realizar la totalidad de los trabajos en el tiempo asignado y de que aún es necesario lograr un consenso sobre determinadas propuestas,

reconociendo

que sigue siendo necesario realizar un estudio a fondo de los temas pendientes y un análisis de otros aspectos relacionados con la responsabilidad,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que adopte las medidas tendientes al logro de esos objetivos.

(Proposición 029, Comisión 4, 10ª sesión)

Resolución C 56/2004**Lucha contra el terrorismo**

El Congreso,

reafirmando

la solidaridad y el compromiso de la UPU para con las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas en respuesta al terrorismo,

tomando nota

de la participación de la UPU en las reuniones del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de su determinación de aplicar las resoluciones aprobadas por dicho órgano,

profundamente preocupado

por los devastadores efectos políticos y económicos que los ataques terroristas, incluidos los ataques biológicos a través del correo, han tenido y tendrán en las actividades de las organizaciones del sistema común de la ONU, del que forma parte la Unión Postal Universal,

profundamente preocupado también

por la cantidad cada vez mayor de atentados contra los establecimientos y/o las infraestructuras postales y por la perturbación de los sistemas postales causada por actos terroristas en los Países miembros de la Unión,

consciente

de que las acciones terroristas pueden materializarse de muchas formas, alcanzar a personas inocentes y utilizar medios no previstos por las autoridades,

reconociendo

que la red postal mundial, en su calidad de servicio público, puede ser utilizada por terroristas u otros delincuentes como medio para transportar bombas, sustancias biológicas o radiactivas y otros materiales peligrosos,

insta

a las administraciones postales de los Países miembros de la Unión a que:

- comprometan recursos adecuados para las iniciativas en materia de seguridad postal;
- fortalezcan o creen, según corresponda, servicios de seguridad postal con el propósito de coordinar con la UPU las respectivas actividades en materia de seguridad en el marco de la lucha contra el terrorismo a nivel mundial;

- desarrollen planes de emergencia y de continuidad de las operaciones para los centros de procesamiento del correo y las oficinas de cambio internacionales en caso de que se sospeche que el correo está siendo utilizado para transportar sustancias biológicas, químicas o radiactivas ilícitas;
- establezcan contactos de trabajo estrechos y apropiados con personal médico, de emergencias y de salud pública a nivel nacional y local a fin de prepararse para situaciones en las que el correo sea utilizado para transportar sustancias biológicas, químicas o radiactivas ilícitas,

encarga

al Consejo de Explotación Postal y al Consejo de Administración que presten atención prioritaria a la lucha contra la utilización del servicio postal como vehículo para el terrorismo,

resuelve

que las disposiciones del Convenio indicadas a continuación entrarán en vigencia en forma inmediata:

- artículo 5.1: El envío postal pertenece al expedidor hasta tanto no haya sido entregado al derechohabiente, salvo si dicho envío hubiere sido confiscado por aplicación de la legislación del país de origen o de destino y, en caso de aplicación del artículo 15.2.1.1 o 15.3, de acuerdo con la legislación del país de tránsito;
- artículo 15.8.1: El tratamiento de los envíos admitidos por error figura en los Reglamentos; sin embargo, los envíos que contengan los objetos indicados en 2.1.1, 2.1.2 y 3.1 no serán, en ningún caso, encaminados a destino, entregados a los destinatarios ni devueltos a origen; si durante el tránsito se encontrare alguno de los objetos indicados en 2.1.1 y 3.1, los envíos serán tratados de acuerdo con la legislación nacional del país de tránsito.

(Proposición 074, Comisión 6, 2ª sesión)

Resolución C 57/2004

Lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo

El Congreso,

considerando

la resolución adoptada por el Consejo de Administración en 2001 con respecto a la lucha contra el terrorismo,

tomando nota

de una exposición efectuada por el Grupo de Acción para la Seguridad Postal en 2002 sobre la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo a través de los sistemas financieros postales,

reafirmando

la solidaridad y el compromiso de la Unión Postal Universal para con las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas en respuesta al terrorismo,

teniendo en cuenta

las recomendaciones especiales con respecto a la financiación del terrorismo formuladas por el Grupo de Acción Financiera sobre Lavado de Dinero en 2001, así como el trabajo del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

reconociendo

la importancia de la metodología conjunta adoptada por el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Grupo de Acción Financiera para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones en materia de lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo,

teniendo en cuenta

la Estrategia Postal de Beijing, en particular la voluntad de los Países miembros de la Unión de ocuparse de los servicios de pago del Correo, incluidos los giros postales, las transferencias electrónicas, los cheques postales y el ahorro postal, así como el desafío de encarar el desarrollo postal partiendo del ajuste y la reforma de las estructuras de organización, financieras y jurídicas y de la adopción de mejores prácticas comerciales,

tomando nota

de que las cuarenta recomendaciones actualizadas del Grupo de Acción Financiera se centran, entre otras cosas, en la identificación de los clientes y de las personas jurídicas,

reconociendo

la importancia y la extensión de la red postal, que abarca casi todo el mundo, con 190 países miembros, seis millones de empleados postales y 700 000 establecimientos postales,

encarga

al Consejo de Administración que:

- entable inmediatamente un diálogo con el Grupo de Acción Financiera y el Banco Mundial en relación con los temas relativos al lavado de dinero y la financiación del terrorismo;
- procure obtener el estatuto de observador en el plenario del Grupo de Acción Financiera y en las reuniones de los grupos de trabajo pertinentes del mismo;
- incluya en las actividades en materia de seguridad postal de la UPU un programa educativo y de capacitación colectivo para analizar qué nuevas medidas de protección y prácticas comerciales pueden ser necesarias a la luz de las 40 recomendaciones actualizadas del Grupo de Acción Financiera y de la metodología del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial;
- consulte a los miembros y observadores para establecer nuevos objetivos.

(Proposición 032, Comisión 6, 2ª sesión)

Resolución C 58/2004**Política y estrategia en materia de seguridad postal**

El Congreso,

habiendo examinado

el informe del Consejo de Explotación Postal sobre las actividades en materia de seguridad postal (Congreso–Doc 32),

recordando

la resolución C 35/1994 del Congreso de Seúl que invita a las administraciones postales a tomar medidas para mejorar los niveles de seguridad e integridad del correo internacional,

considerando

- a) la permanente necesidad de preservar la calidad de los servicios postales;
- b) la vulnerabilidad del sistema postal internacional ante actos delictivos tales como hurtos, robos, asaltos, rapiñas, fraudes, tráfico de drogas y de pornografía y demás delitos conexos;
- c) la creciente amenaza de terrorismo biológico, químico y radiactivo a través del correo;
- d) los conocimientos especializados y las competencias necesarios para contrarrestar la actividad delictiva dirigida contra los servicios postales, y los limitados recursos de que se dispone para hacerlo;
- e) la importancia de combatir las emisiones ilegales de sellos de Correos a través de medidas de protección de los ingresos postales,

reconociendo

que para mantener la competitividad en los mercados del mundo, las administraciones postales deben tener la capacidad de dar garantías de seguridad en todos los sectores de su actividad,

consciente

de la importancia de:

- a) evitar las lesiones corporales causadas por mercaderías peligrosas en el correo;
- b) evitar la pérdida o el robo del correo confiado al servicio postal por sus clientes;
- c) evitar pérdidas de ingresos y de bienes a las administraciones postales;
- d) preservar la confianza de los clientes en el Correo,

teniendo en cuenta

los resultados positivos de las actividades patrocinadas por el Grupo de Acción para la Seguridad Postal de la UPU en áreas tales como:

- la elaboración del programa de controles en materia de seguridad del correo en los aeropuertos internacionales (Documento de seguridad no. 15 de la UPU);
- la celebración del seminario sobre terrorismo biológico a través del correo, para tratar las consecuencias del depósito, en 2001, de cartas con el bacilo del carbunco;
- la firma de un Protocolo de Acuerdo entre la UPU y el Organismo Internacional de Energía Atómica;
- la firma de un Protocolo de Acuerdo entre la UPU y la Organización Mundial de la Salud;
- la interceptación de un alto porcentaje de envíos fraudulentos solicitando el pago de anticipos, gracias a estrategias eficaces aplicadas por el Grupo de Trabajo «Fraudes en Africa Occidental»;

- el establecimiento de relaciones más estrechas con las organizaciones internacionales y demás partes que entre otras cosas tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad de la red postal internacional;
- la instauración de redes de seguridad regionales eficaces para mejorar la calidad de servicio y la seguridad postal;
- la creación del Grupo de Trabajo «Seguridad del Comercio Electrónico» para poner en marcha iniciativas destinadas a preservar la confianza de la clientela en la seguridad de los productos y servicios de comercio electrónico,

observando

- que los temas relativos a la seguridad postal abarcan tanto los aspectos reglamentarios como los aspectos operativos de la actividad postal;
- que los temas relativos a la seguridad postal requieren la atención tanto del Consejo de Administración como del Consejo de Explotación Postal, cada uno dentro de su ámbito de responsabilidad;
- que las actividades en materia de seguridad han sido incorporadas en el proceso de planificación estratégica de la UPU para el futuro;
- que el Grupo de Acción para la Seguridad Postal de la UPU ha realizado considerables progresos en cuanto a la concientización respecto a la importancia de la seguridad dentro de la Unión;
- que es necesario mantener el impulso dado a las actividades en materia de seguridad postal,

aprueba

las recomendaciones que figuran en el informe del Consejo de Explotación Postal sobre las actividades en materia de seguridad postal (Congreso–Doc 32),

encarga

al Consejo de Administración, al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional, cada uno dentro de su ámbito de responsabilidad, que organicen en forma eficiente las actividades en materia de seguridad postal para mantener la viabilidad de la red internacional de seguridad postal y garantizar que se tomen medidas apropiadas en materia de seguridad postal a través de la provisión de recursos humanos y financieros para realizar actividades en la materia.

(Congreso–Doc 32 y proposición 033, Comisión 6, 2ª sesión)

Recomendación C 59/2004

Aplicación informática eMARIA – Adopción por los Países miembros

El Congreso,

constatando

- que, en el marco de la política de seguridad postal, es indispensable contar con un método confiable, adoptado a nivel internacional, para reunir y procesar los datos referentes a las irregularidades constatadas en el correo internacional;
- que las ventajas resultantes de la aplicación de un método único por una gran cantidad de países son considerables,

conociendo

- que una aplicación informática denominada eMARIA, desarrollada en el marco de los trabajos del Grupo de Acción para la Seguridad Postal, ha sido ampliamente probada en varias regiones;
- que al término de las pruebas a que fue sometida, la aplicación informática eMARIA demostró ser sumamente eficaz para almacenar en una base de datos mundial, en forma sencilla y segura, la información sobre las irregularidades constatadas en la transmisión del correo internacional,

considerando

- que la aplicación informática eMARIA ya está siendo utilizada, en condiciones reales, por algunos países;
- que cuanto mayor sea la cantidad de países que la utilizan, mayor será su eficacia,

considerando asimismo

que es de suma importancia que el mayor número posible de Países miembros de la UPU adopten esta aplicación,

recomienda

- que las administraciones postales adopten, en el marco de la política de seguridad postal, la aplicación informática eMARIA como aplicación estándar para reunir y procesar la información sobre las irregularidades constatadas en la transmisión del correo internacional;
- que las administraciones postales que han adoptado otras aplicaciones informáticas distintas de eMARIA para reunir y procesar la información sobre las irregularidades constatadas en la transmisión del correo internacional establezcan, en el marco de la política de seguridad postal, una interfaz con la base de datos mundial, que les permita acceder a ella y extraer información,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, a través del Grupo de Acción para la Seguridad Postal y en colaboración con la Oficina Internacional:

- actualice y supervise todas las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar que la aplicación informática eMARIA responda a todas las exigencias en materia de seguridad de las administraciones postales en lo que respecta al correo internacional;
- promueva las ventajas que presenta la aplicación informática eMARIA e inste a las administraciones postales que todavía no la han adoptado a que lo hagan;
- ayude a las administraciones postales que utilizan otras aplicaciones a crear una interfaz con la base de datos mundial, de modo que el mayor número posible de países tenga acceso a la información contenida en esta aplicación.

(Proposición 068, Comisión 6, 2ª sesión)

Resolución C 60/2004**Colaboración con el sector de las compañías aéreas**

El Congreso,

visto

los resultados concluyentes de los trabajos efectuados por el Comité de Contacto IATA–UPU,

teniendo presente

que las compañías aéreas son socios vitales para los Correos,

considerando

que los esfuerzos tendientes a acelerar y simplificar la transmisión y el tratamiento del correo-avión deben proseguirse,

consciente

de que la colaboración con la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) es importante para mejorar los intercambios de correo internacional,

reconociendo

que la colaboración entre la Unión Postal Universal y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional, que data de más de cincuenta años, sirve a los intereses de ambas organizaciones,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que adopte medidas para continuar la colaboración con el sector de las compañías aéreas, de modo de seguir estudiando los problemas comunes.

(Proposición 025, Comisión 6, 2ª sesión)

Resolución C 61/2004**Cooperativa EMS**

El Congreso,

reconociendo

- que el servicio EMS es prestado, sobre la base del artículo RL 255 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y del Acuerdo tipo EMS multilateral (adjunto al Congreso–Doc 37.Rev 1), por la gran mayoría de las administraciones postales de los países y de los territorios miembros de la UPU como elemento integrante de la oferta postal que complementa la gama tradicional de servicios de envíos de correspondencia y de encomiendas postales;
- que el servicio EMS tiene una considerable importancia comercial y estratégica para los servicios postales y sus clientes;
- que, en la mayoría de los países, el servicio EMS es el único medio práctico y asequible para garantizar a los particulares y a muchas pequeñas empresas un acceso universal a los servicios internacionales de mensajería urgente,

considerando

los progresos y realizaciones de la Cooperativa EMS, en su calidad de órgano integrante del CEP, que al aportar una perspectiva global hace posible que la red EMS mundial responda mejor a las necesidades de los clientes,

admitiendo

la necesidad de que la UPU siga apoyando las actividades EMS en curso, principalmente para los miembros de la UPU que no son miembros de la Cooperativa EMS,

teniendo en cuenta

la reducción en los gastos del presupuesto ordinario de la UPU como resultado de la decisión de la Cooperativa EMS de financiar con su propio presupuesto dos cargos de la Unidad EMS financiados antes o actualmente con el presupuesto ordinario de la Unión,

resuelve

seguir financiando con el presupuesto de la UPU los gastos institucionales y otros gastos de apoyo relacionados con el mantenimiento de la Unidad EMS en la Oficina Internacional, que abarcan los gastos de los locales donde funciona la Unidad EMS (con su actual plantilla), de los servicios administrativos, informáticos y logísticos prestados a la Unidad EMS, incluidos los servicios de producción y de distribución de documentos, de traducción y de interpretación durante las reuniones de la UPU, la gestión del personal y la gestión financiera, el asesoramiento jurídico, y cualquier otro gasto en el que incurra la Oficina Internacional en relación con la Unidad EMS que actualmente no esté asignado a las tácticas correspondientes al EMS en el Programa y Presupuesto de la UPU 2003–2004,

encarga

- a la Cooperativa EMS, bajo la supervisión del CEP, que:
 - a) asuma su responsabilidad para todos los aspectos operativos, comerciales, técnicos y económicos referentes al servicio EMS, con la potestad de formular recomendaciones con respecto al servicio EMS y modificarlas, así como de establecer normas EMS en todas esas áreas, teniendo en cuenta las directrices impartidas por los órganos de la UPU;
 - b) presente un informe anual al CEP y, cuando sea necesario, al CA;
 - c) asuma los gastos directos de personal (sueldos y asignaciones) de la Unidad EMS y los gastos de viaje de todo su personal;
- al CEP que presente al próximo Congreso un informe sobre el estado de las actividades EMS y su financiación,

encomienda

a la Oficina Internacional que:

- a) siga suministrando a la Unidad EMS (en función de su plantilla de 2003) los locales, el mobiliario y el equipamiento necesarios, sin cobrarle alquiler u otro tipo de gastos;
- b) siga apoyando a la Cooperativa EMS, cubriendo todos sus gastos institucionales o de apoyo, tal como se especifican en la presente resolución, sin costo alguno para la Cooperativa;
- c) garantice que las administraciones postales que no son miembros de la Cooperativa EMS sigan beneficiándose con los programas y las publicaciones de la UPU en materia de EMS;
- d) siga promoviendo las actividades EMS para las administraciones que no son miembros de la Cooperativa.

(Congreso—Doc 37.Rev 1 y proposición 021.Rev 1, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 62/2004

Colaboración con la Organización Mundial de Aduanas (OMA)

El Congreso,

visto

los resultados concluyentes de los trabajos efectuados por el Comité de Contacto OMA–UPU,

teniendo presente

que la aduana constituye un eslabón vital en la cadena de tratamiento del correo,

considerando

que los esfuerzos tendientes a acelerar y simplificar el tratamiento aduanero de los envíos postales deben proseguirse,

consciente

de que la colaboración con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) es importante para mejorar los intercambios de correo internacional,

reconociendo
que la colaboración instaurada desde 1965 entre la Unión Postal Universal y la Organización Mundial de Aduanas sirve a los intereses de ambas organizaciones,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que adopte medidas para continuar la colaboración con la Organización Mundial de Aduanas, de modo de seguir estudiando los problemas comunes.

(Proposición 026, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 63/2004

Trabajos sobre cuestiones aduaneras

El Congreso,

teniendo en cuenta

la importancia de los trabajos que está realizando el Grupo de Apoyo «Aduanas»,

teniendo presente

que el Grupo de Apoyo «Aduanas» fue creado recientemente por el Consejo de Explotación Postal 2003 para servir de foro donde los especialistas puedan tratar los temas relacionados con la aduana,

considerando

que el Grupo de Apoyo «Aduanas» todavía tiene que tratar temas de vital importancia relacionados con la Unión Europea, el intercambio electrónico de datos (EDI) y el fortalecimiento de la seguridad,

reconociendo

que es necesario seguir estudiando a fondo estos temas y otros temas relacionados con la aduana,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que tome las medidas necesarias para alcanzar esos objetivos.

(Proposición 028, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 64/2004

Trabajos referentes al medio ambiente

El Congreso,

visto

los resultados concluyentes de los trabajos efectuados por el Equipo de Proyecto «Correo y Medio Ambiente»,

teniendo presente

que las cuestiones ambientales cobran cada vez más importancia para las empresas y los gobiernos,

considerando

que se deben continuar los esfuerzos para promover el respeto del medio ambiente, efectuar campañas de sensibilización sobre cuestiones ambientales, desarrollar políticas de protección del medio ambiente y diseñar módulos de capacitación en la materia,

consciente

de que la colaboración con los organismos especializados, tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y la participación en proyectos de protección del medio ambiente son importantes para alcanzar los objetivos fijados en esta materia,

reconociendo

la importancia de adoptar el concepto de desarrollo sostenible en el marco de la misión de la Unión, abarcando aspectos ambientales y sociales, así como la gobernanza de la organización,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que adopte medidas para alcanzar los objetivos arriba mencionados.

(Proposición 027, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 65/2004

Futuras estrategias para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y actividades conexas

El Congreso,

habiendo estudiado

el informe del Consejo de Explotación Postal relativo a las futuras estrategias para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y las actividades conexas (Congreso—Doc 35),

notando

la extensión de las realizaciones derivadas de las actividades efectuadas por el Equipo de Proyecto «Encomiendas» del CEP durante el período 1999–2004 (Congreso—Doc 19),

consciente

de que el desarrollo del servicio de encomiendas postales debería ser considerado como una de las principales actividades de la UPU y como un elemento vital del funcionamiento de la Unión,

convencido

de que la UPU debería continuar desempeñando el liderazgo en materia de desarrollo del servicio de encomiendas postales y tomar una actitud proactiva para facilitar el progreso en este sector,

destacando

la importancia de las acciones tendientes a hacer conocer mejor, en el ámbito de la UPU, el producto «encomienda postal»,

considerando

la necesidad de adoptar medidas para aumentar la parte del Correo en el mercado de las encomiendas ordinarias en un mercado mundial de encomiendas en rápido crecimiento,

consciente

de la urgente necesidad de reexaminar y revitalizar el producto «encomienda postal» para hacerlo más competitivo,

reconociendo

la necesidad de convencer a la clientela de que los Correos pueden ofrecer un servicio competitivo de calidad, que satisfaga plenamente las exigencias del mercado en el sector de las encomiendas,

invita

a los gobiernos a que:

- reconozcan la importancia de brindar un servicio de calidad en el sector de las encomiendas postales, actividad postal esencial que constituye un eslabón fundamental entre los particulares, las empresas, sus clientes y sus proveedores y permite estimular la economía y fortalecer la cohesión social;
- reconozcan el papel que desempeñan las actividades de desarrollo del servicio de encomiendas postales de la UPU para el mejoramiento y fortalecimiento de la calidad del servicio de encomiendas postales ofrecido a sus ciudadanos,

invita asimismo

a las administraciones postales a que:

- participen activamente en el proceso de desarrollo del servicio de encomiendas postales de la UPU;
- mejoren sus relaciones con sus clientes, haciéndolas tan comerciales, competitivas y eficaces como las de las empresas del sector privado que compiten en el mercado de las encomiendas;
- se concentren tanto en los desafíos que debe enfrentar el sector internacional de encomiendas postales como en las estrategias que deben aplicarse para superar esos desafíos (en especial los Correos de los países en desarrollo),

encarga

al Consejo de Explotación Postal que conduzca y facilite la aplicación de las futuras estrategias para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y de las actividades conexas que se describen en el Congreso–Doc 35.

(Proposición 020, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 66/2004

Futura organización de las actividades telemáticas y su financiación

El Congreso,

recordando

las resoluciones C 27/1994 del Congreso de Seúl y C 52/1999 del Congreso de Beijing, referentes a las actividades de la Unión en materia de intercambios EDI de 1995 a 2004,

teniendo en cuenta

el informe del Consejo de Explotación Postal sobre las actividades realizadas en el seno de la UPU en el ámbito de la telemática (Congreso–Doc 36),

consciente

de la importancia estratégica que tienen las actividades telemáticas de la UPU para todos los Países miembros de la Unión,

tomando nota

- de que se constituyó una Cooperativa Telemática en el seno del Consejo de Explotación Postal, cuya razón de ser es crear sinergias entre los Correos y estimular el desarrollo del servicio postal gracias a la utilización de tecnologías modernas;
- de la capacidad financiera insuficiente de la Cooperativa Telemática para autofinanciarse en lo inmediato,

considerando

la importante cantidad de operadores postales que han adherido voluntariamente a la Cooperativa Telemática,

reconociendo

los logros alcanzados hasta la fecha por la Cooperativa Telemática y los esfuerzos que ha realizado para mejorar y desarrollar el servicio postal (Congreso–Doc 36),

convencido

de que la Cooperativa Telemática hará todo lo que esté a su alcance para acelerar considerablemente la adopción de sistemas telemáticos y de otras técnicas que permitan mejorar las comunicaciones entre los Correos, reducir la brecha tecnológica entre éstos y los demás actores en el mercado, elevar el nivel de calidad del servicio postal mundial y facilitar la expansión de los servicios existentes y la introducción de nuevos servicios,

resuelve

- seguir financiando con el presupuesto de la Unión los gastos institucionales relacionados con el mantenimiento del Centro de Tecnología Postal (CTP) en la Oficina Internacional, que abarcan los gastos de los locales donde funciona el CTP y de los servicios administrativos y logísticos que se prestan al CTP, incluidos los servicios de traducción, los servicios de interpretación durante las reuniones de la UPU, la producción y la distribución de documentos, la gestión del personal y la gestión financiera y los servicios de asesoramiento jurídico;
- seguir subvencionando la Cooperativa Telemática, previendo al mismo tiempo una reducción progresiva de esa subvención para que ésta finalice a más tardar después de transcurrido el período correspondiente a dos Congresos,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal que:
 - asuma la responsabilidad de todos los aspectos estratégicos, operativos, técnicos y económicos relacionados con las actividades de la Cooperativa Telemática;
 - presente al próximo Congreso un informe sobre el progreso de las actividades telemáticas;
- a la Cooperativa Telemática que asuma la responsabilidad de los aspectos estratégicos, operativos, técnicos y económicos relacionados con la telemática, ya que tiene la potestad de formular recomendaciones en esta materia y modificarlas,

encarga asimismo

- al Consejo de Administración que:
 - supervise las finanzas de la Cooperativa Telemática examinando y aprobando anualmente su presupuesto y sus cuentas;
 - presente al próximo Congreso un informe sobre la financiación de la Cooperativa Telemática;
- a la Cooperativa Telemática que presente un informe anual al Consejo de Explotación Postal y al Consejo de Administración,

encomienda

a la Oficina Internacional que:

- mantenga el Centro de Tecnología Postal con su misión de proveedor de servicios, que tiene la responsabilidad de aplicar las estrategias aprobadas por el Congreso y por la Cooperativa Telemática en los ámbitos telemático y tecnológico;
- brinde su apoyo a la Cooperativa Telemática a través de un subsidio anual y asuma todos los gastos institucionales, tal como se especifican en la presente resolución;
- siga promoviendo las actividades de la Cooperativa Telemática y alentando a los operadores postales a adherir a ella y a participar en sus actividades,

invita

al Consejo de Administración a que cofinancie las actividades de la Cooperativa Telemática al seguir aportándole a través del presupuesto ordinario una contribución anual similar a la pagada durante los años anteriores; esa suma se irá reduciendo progresivamente hasta llegar a cero al cabo de un período de ocho años que comenzará a partir de 2005, con la posibilidad de acortar ese período si la Cooperativa Telemática lograra autofinanciarse en un lapso menor.

(Congreso—Doc 36 y proposición 046, Comisión 6, 2ª sesión)

Resolución C 67/2004

Papel del Correo para la preservación del medio ambiente

El Congreso,

considerando

que los servicios postales responden a una de las necesidades fundamentales del ser humano, son uno de los más antiguos medios de comunicación y tienen la responsabilidad de encaminar y distribuir el correo en todo el mundo en forma rápida, confiable, segura y con tarifas asequibles, utilizando medios que permitan economizar la energía, la riqueza nacional y los recursos naturales con el objeto de contribuir al bienestar social, la productividad, la eficacia de las organizaciones gubernamentales y a una utilización eficiente y racional del tiempo y la energía, especialmente en los países en desarrollo,

teniendo en cuenta

que los Correos son un vector esencial del desarrollo sostenible y que los gobiernos deben adoptar políticas tendientes a incentivar al público a utilizar los nuevos servicios postales y los servicios complementarios, habida cuenta de sus exigencias y necesidades cada vez mayores,

consciente

de que la existencia y el desarrollo de los servicios postales son cruciales para optimar las comunicaciones humanas y, por consiguiente, para crear un medio ambiente sano,

tomando nota

de que el Equipo de Proyecto «Correo y Medio Ambiente» del Consejo de Explotación Postal realizó numerosos estudios de suma utilidad, publicó varios folletos, organizó coloquios, estudió los efectos de las actividades postales en el medio ambiente y formuló recomendaciones destinadas a las administraciones postales para ayudarlas a contaminar lo menos posible el medio ambiente e incentivarlas a utilizar material reciclable,

resuelve

que las actividades relacionadas con la preservación del medio ambiente continúen durante los próximos cuatro años,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que realice un estudio exhaustivo sobre el papel concreto y estratégico de los Correos en la reducción de la contaminación y la prevención de la explotación inapropiada de los recursos naturales a través de la utilización de productos inocuos para el medio ambiente, el desarrollo de nuevos servicios postales y la utilización de tecnología de avanzada, y presente los resultados de ese estudio al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal en sus períodos de sesiones de 2006.

(Proposición 053, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 68/2004

Elaboración de una guía práctica de redacción de textos legislativos adaptada a la UPU

El Congreso,

teniendo en cuenta

que es indispensable codificar en el seno de la UPU reglas de redacción de los textos legislativos,

encarga

al Consejo de Administración que realice un estudio sobre la elaboración de una guía práctica de redacción de textos legislativos, en colaboración con la Oficina Internacional y el Consejo de Explotación Postal.

(Proposición 036, Comisión 3, 5ª sesión)

Decisión C 69/2004**Entrada en vigor de las Actas del Congreso de Bucarest 2004**

El Congreso

decide

fijar como fecha de entrada en vigor de las Actas del 23o. Congreso el 1o. de enero de 2006.

(Proposición 05, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 70/2004**Legislación internacional en materia de comercio de servicios–Acuerdo de Cooperación OMC–UPU**

El Congreso,

consciente

de la influencia que las decisiones de la Organización Mundial del Comercio seguirán teniendo en la formulación de las políticas postales, en el marco de la Unión y a nivel nacional,

consciente asimismo

de que algunas reglas de la Organización Mundial del Comercio relacionadas con el comercio de servicios pueden aplicarse desde ya a los servicios postales, siempre que no se trate de servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales, tal como se establece en el Artículo I.3 del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS),

notando

que las negociaciones sobre los servicios, en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo, incluyen discusiones sobre las nuevas reglas relativas a los servicios postales, y que los resultados de esas discusiones pueden reflejarse en el texto definitivo del acuerdo que debería firmarse antes de fines de 2004,

convencido

- de que es necesario que la Unión informe a sus Países miembros y a las partes interesadas en los trabajos de la Organización Mundial del Comercio sobre la incidencia de los acuerdos de la OMC en el sector postal, a nivel nacional e internacional;
- de la ventaja estratégica de armonizar los intereses del sector postal con las reglas aplicables en otras organizaciones internacionales,

encarga

al Consejo de Administración que, en colaboración con la Oficina Internacional:

- siga la evolución de la legislación internacional en materia de comercio de servicios y mantenga informados a los miembros de la Unión sobre los acontecimientos en la materia;
- siga realizando esfuerzos para garantizar la cooperación entre la Unión y la Organización Mundial del Comercio, a través de la formulación de un acuerdo de cooperación y la obtención del estatuto de observador;
- procure que las reglas de la Unión sean compatibles con las de la Organización Mundial del Comercio.

(Proposición 011, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 71/2004**Conferencia Estratégica**

El Congreso,

reconociendo

el valor de los resultados de las Conferencias Estratégicas de 1997 y 2002 y su utilidad en el proceso de planificación estratégica de la Unión,

consciente

de la importancia de efectuar un seguimiento permanente del entorno postal a fin de poder identificar las tendencias, las oportunidades y las amenazas, así como otros factores estratégicos que presentan interés para los Países miembros,

considerando

el intervalo entre dos Congresos,

teniendo en cuenta

el programa que seguirán el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal para esbozar la Estrategia Postal Mundial que se aplicará durante el período 2009–2012,

consciente
de que los escenarios y demás elementos de carácter estratégico que se centran en el entorno postal constituyen herramientas de planificación primordiales para la Unión y sus Países miembros,

encarga

al Consejo de Administración que, en colaboración con el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional, adopte las medidas necesarias para celebrar una nueva Conferencia Estratégica a fines de 2006.

(Proposición 050, Comisión 3, 5ª sesión)

Decisión C 72/2004

Adhesión a la Convención de Viena del 21 de marzo de 1986 sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales

El Congreso,

reconociendo

el llamamiento efectuado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución A 53/100 del 20 de enero de 1999, por la que se invita a los Estados y a las organizaciones internacionales a que ratifiquen la Convención de Viena del 21 de marzo de 1986 sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, o a que adhieran a ella,

teniendo en cuenta

la recomendación del Consejo de Administración 2002, que establece que el Congreso debería aprobar la adhesión de la Unión Postal Universal a dicha Convención,

consciente

de que la confirmación formal de la Convención o la adhesión a la misma no tiene ningún efecto jurídico en su entrada en vigor y contribuiría al desarrollo progresivo de la legislación internacional y de su codificación,

convencido

de la necesidad de promover la aceptación y el cumplimiento de los principios del derecho internacional,

consciente

de que a pesar de la limitada cantidad de Estados y organizaciones internacionales que han ratificado la Convención o han adherido a ella, la adhesión a la Convención constituiría un paso importante hacia su entrada en vigor,

decide

- que la Unión Postal Universal adherirá a la Convención de Viena del 21 de marzo de 1986 sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales;
- dar plenos poderes al Director General de la Oficina Internacional para firmar y aceptar formalmente la Convención de Viena del 21 de marzo de 1986 sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales.

(Proposición 066, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 73/2004

Certificación de los sistemas de gestión de la calidad en la Oficina Internacional

El Congreso,

teniendo en cuenta

que la Oficina Internacional constituye el órgano de ejecución, apoyo, información y consulta de todos los Países miembros de la Unión,

teniendo en cuenta asimismo

que de la eficiencia de la gestión dependen, en gran medida, el éxito de los trabajos de la Unión y los consecuentes beneficios para los Países miembros y sus servicios postales,

considerando

que los Países miembros realizan grandes esfuerzos para solventar sus contribuciones anuales en orden al mantenimiento de la Unión,

considerando asimismo

que el concepto de calidad no sólo debe referirse a los servicios postales, sino a la gestión de los organismos internacionales especializados en la materia,

teniendo en cuenta

que es atribución del Director General organizar, administrar y dirigir la Oficina Internacional, de la cual es el representante legal,

teniendo en cuenta asimismo

que es atribución del Consejo de Administración efectuar el control de la actividad de la Oficina Internacional,

convencido

de que la implementación de un sistema de gestión de la calidad en la Oficina Internacional, además de reducir los costos de la no calidad, redundaría en una mayor eficacia en el desempeño de sus funciones con beneficios directos para los Países miembros de la Unión,

convencido asimismo

de que su certificación por entidades con competencia y reconocimiento a nivel mundial avalaría la calidad de la gestión del organismo,

convencido también

de que las economías obtenidas de una gestión más eficiente y la disminución de los costos derivados de la no calidad incrementarían los recursos disponibles destinados a la cooperación y al desarrollo de la red postal mundial,

destacando

que en el presente la Oficina Internacional cumple de manera satisfactoria sus funciones, no obstante lo cual la mejora continua debe ser un principio esencial en la gestión del organismo,

encarga

– al Director General que:

- evalúe la viabilidad de implementar y certificar un sistema de gestión de la calidad en la Oficina Internacional, identificando previamente aquellos procesos de mayor incidencia en el cumplimiento de los objetivos de la Unión y en la administración de sus recursos;
- presente al Consejo de Administración de 2006 y, en su caso, al Consejo de Explotación Postal, el informe correspondiente,

– al Consejo de Administración que examine el informe a ser presentado por el Director General y adopte las decisiones respectivas sobre el particular.

(Proposición 069, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 74/2004

Estudio de las proposiciones presentadas a la Organización Mundial del Comercio (OMC) en relación con la clasificación de los servicios postales y de mensajeros y solicitud de que se conceda el estatuto de observador a la UPU

El Congreso,

reconociendo

la importancia cada vez mayor del papel que desempeña la Organización Mundial del Comercio en cuanto a establecer los procedimientos necesarios para los intercambios comerciales internacionales y, en particular, el comercio de servicios,

teniendo en cuenta

el carácter intergubernamental de la Organización Mundial del Comercio,

consciente

de que las medidas que se adopten en el futuro en el marco de la Organización Mundial del Comercio tendrán repercusiones cada vez mayores en el sector postal,

teniendo presente

que en la Organización Mundial del Comercio se están discutiendo proposiciones sobre la clasificación de los servicios,

convencido

de que las eventuales consecuencias de las discusiones que se están llevando a cabo en la Organización Mundial del Comercio sobre temas postales deben ser perfectamente comprendidas y analizadas por los Países miembros de la UPU,

convencido asimismo

de que si la UPU obtiene el estatuto de observador en la Organización Mundial del Comercio le resultará más fácil seguir los temas postales que se están debatiendo en dicha organización,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- estudie las diferentes proposiciones presentadas a la Organización Mundial del Comercio con respecto a la clasificación de los servicios postales y de mensajeros con el objeto de identificar el impacto que podría tener la aprobación de cada una de ellas en lo que se refiere al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la UPU;
- presente los resultados de ese estudio a todos los Países miembros de la Unión antes del 31 de marzo de 2005 e informe al Consejo de Administración en su período de sesiones de 2005,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional

que invite a los Países miembros a que pidan a la Organización Mundial del Comercio que otorgue el estatuto de observador a la UPU.

(Proposición 076, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 75/2004**Gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias**

El Congreso,

habiendo examinado

el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congreso–Doc 21),

consciente

de que el reembolso al presupuesto ordinario de la Unión de los gastos de apoyo debe basarse en datos confiables sobre los costos reales de las actividades extrapresupuestarias,

reconociendo

la importancia que tiene la financiación extrapresupuestaria para poder cumplir con la misión de la UPU,

teniendo en cuenta

las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas con respecto a la necesidad de identificar, dentro del sistema de la ONU, los gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias, así como las diferentes políticas de reembolso adoptadas por los distintos organismos,

admitiendo

la necesidad de que haya mayor transparencia en esta materia en el marco presupuestario de la UPU,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- cree herramientas que permitan determinar los costos de todos los proyectos o programas individuales que se financian con el presupuesto ordinario de la Unión o bien, total o parcialmente, con recursos extrapresupuestarios;
- establezca, junto con las entidades/los grupos que asumen la financiación extrapresupuestaria, una base adecuada para determinar los costos indirectos fijos y variables de cada uno de esos proyectos/programas;
- proponga los principios y las modalidades que se adoptarán para fijar, cuando corresponda, las tasas de reembolso de los gastos de apoyo de esos proyectos/programas extrapresupuestarios basándose en datos confiables sobre los costos y en la importancia de los proyectos en el marco de la misión de la organización, teniendo en cuenta la resolución C 28/1999 del Congreso de Beijing referente a la financiación extrapresupuestaria;
- indique las consecuencias que podrían tener las proposiciones de reembolso en el presupuesto ordinario de la UPU y en el sistema de contribuciones obligatorias;
- informe al CA y al CEP sobre este tema con tiempo suficiente para permitirles adoptar las recomendaciones pertinentes destinadas al 24o. Congreso con respecto a los principios y a la metodología que adoptará la UPU en cuanto a este importante tema del reembolso de los gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias.

(Proposición 077, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 76/2004**Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal**

El Congreso,

visto

el artículo 109, párrafo 1, del Reglamento General,

elige

- para el cargo de Director General de la Oficina Internacional, al Sr. Edouard DAYAN, Francia, Director de Asuntos Europeos e Internacionales del Grupo «La Poste»;
- para el cargo de Vicedirector General de la Oficina Internacional, al Sr. Guozhong HUANG, China (Rep. Pop.), Assistant Postmaster General.

La presente decisión entrará en vigencia el 1o. de enero de 2005.

(Congreso–Doc 41, 7ª sesión plenaria)

Resolución C 77/2004**Aprobación de las cuentas del presupuesto ordinario de la Unión Postal Universal para el período 1999–2002**

El Congreso,

visto

- a) el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congreso–Doc 21);
- b) el informe de su Comisión de Finanzas (Congreso–Doc 45),

aprueba

las cuentas de la Unión Postal Universal para el período 1999–2002.

(Congreso–Doc 21.Anexo 1, Comisión 2, 2ª sesión)

Resolución C 78/2004**Aprobación de las cuentas de los recursos con destino específico y extrapresupuestarios de la Unión Postal Universal para el período 1999–2003**

El Congreso,

visto

- a) el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congreso–Doc 21);
- b) el informe de su Comisión de Finanzas (Congreso–Doc 45),

aprueba

las cuentas de la Unión Postal Universal para el período 1999–2003.

(Congreso–Doc 21.Anexo 4, Comisión 2, 2ª sesión)

Resolución C 79/2004**Ayuda aportada por el Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión**

El Congreso,

habiendo examinado

el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congreso–Doc 21),

expresa

su reconocimiento al Gobierno de la Confederación Suiza por:

- 1o. la generosa ayuda que brinda a la Unión en materia de finanzas al supervisar la contabilidad de la Oficina Internacional y asumir la auditoría externa de las cuentas de la Unión;
- 2o. su disposición para paliar las insuficiencias pasajeras de tesorería, haciendo los anticipos necesarios, a corto plazo, según las condiciones que deben fijarse de común acuerdo.

(Congreso–Doc 21.Anexo 5, Comisión 2, 2ª sesión)

Resolución C 80/2004**Período al que se aplican las decisiones financieras adoptadas por el Congreso de Bucarest**

El Congreso,

habiendo examinado

el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congreso–Doc 21),

quedando entendido

que la asignación de los recursos financieros debe efectuarse sobre la base del Programa y Presupuesto resultante de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest, que abarca el período 2005–2008,

resuelve

que el régimen financiero de Bucarest abarcará el período de ejecución del Plan Estratégico 2005–2008.

(Congreso–Doc 21.Anexo 6, Comisión 2, 2ª sesión)

Resolución C 81/2004

Medidas destinadas a salvaguardar la capacidad de la Caja de Previsión de la UPU para cumplir con sus futuras obligaciones

El Congreso,

notando

que la capacidad de la Caja de Previsión para cumplir con sus futuras obligaciones ha disminuido a causa de los problemas bursátiles de los años 2001 y 2002, sin llegar no obstante al nivel mínimo exigido para la aplicación de las garantías estatutarias aprobadas por el Congreso de Viena 1964 (cfr. Congreso–Doc 55),

convencido

de que es conveniente prever medidas de apoyo para evitar que sea necesario recurrir a las garantías en un futuro cercano,

resuelve

- a) asignar a la Caja de Previsión de la UPU el saldo resultante del servicio de cupones respuesta internacionales una vez finalizado el ciclo financiero de dicho servicio que se cerrará en 2007;
- b) autorizar al Consejo de Administración a que – en caso de urgente necesidad – aplique las medidas destinadas a contribuir de manera temporaria a la indexación de las prestaciones periódicas de la Caja de Previsión originadas a partir del 1o. de enero de 1992 e inscriba los importes correspondientes en el presupuesto ordinario de la Unión.

(Congreso–Doc 55.Anexo 2, Comisión 2, 2ª sesión)

Resolución C 82/2004

Actividades en materia de planificación estratégica

El Congreso,

recordando

la introducción progresiva de un proceso de planificación estratégica en la Unión, que comenzó con la Declaración de Hamburgo en 1984 y continuó con el Programa General de Acción de Washington, la Estrategia Postal de Seúl y la Estrategia Postal de Beijing en los sucesivos Congresos,

teniendo en cuenta

el informe sobre la aplicación de la Estrategia Postal de Beijing (Congreso–Doc 22) y la presentación de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest (Congreso–Doc 46),

consciente

de la necesidad de contar con una planificación estratégica flexible para orientar las actividades de la Unión en un entorno postal en evolución,

reconociendo

que la planificación estratégica ayuda a los servicios postales de los Países miembros a satisfacer mejor las necesidades de sus clientes,

tomando nota con satisfacción

- de los constantes progresos que se están haciendo en lo que respecta a la aplicación en la Unión Postal Universal de un proceso de planificación estratégica basado en los resultados obtenidos;
- de las continuas mejoras introducidas en el Programa y Presupuesto de la Unión, que permite planificar las actividades de la Unión de manera más adecuada y más transparente, en función de los recursos disponibles,

reconociendo

el trabajo realizado por el Grupo de Planificación Estratégica mixto del Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal, especialmente en lo que se refiere a la fijación de prioridades para la aplicación de la Estrategia Postal de Beijing, la elaboración de escenarios de futuro para el sector postal y la gestión basada en los resultados,

insta

a los Países miembros a que adopten el proceso de planificación estratégica para ofrecer a sus usuarios un mejor servicio postal,

invita

a los Países miembros a que participen plenamente en el proceso de planificación estratégica de la Unión Postal Universal, comunicando regularmente los resultados obtenidos en cuanto al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest,

encarga

- al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que:
 - examinen los resultados obtenidos gracias a la aplicación de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest y hagan los ajustes necesarios;
 - decidan con respecto al Programa y Presupuesto y sus actualizaciones sobre la base de los resultados obtenidos, de las prioridades fijadas, de la financiación disponible y de los cambios registrados en el entorno postal;
 - examinen y aprueben el proyecto de plan estratégico que se presentará al Congreso de 2008;
 - sigan manejando las actividades de planificación estratégica en la forma indicada en la resolución C 60/1999 del Congreso de Beijing y, además:
 - mejoren la actual metodología en materia de planificación estratégica para avanzar hacia la aplicación del concepto de gestión basada en los resultados en el marco del proceso de planificación estratégica;
 - elaboren escenarios sobre el futuro del sector postal;
 - colaboren con la Oficina Internacional para preparar el proyecto de plan estratégico que se presentará al Congreso de 2008,
- a la Oficina Internacional que:
 - haga todo lo posible para dotarse de una estructura orgánica adecuada a fin de llevar a cabo todas las actividades necesarias en materia de planificación estratégica;
 - proceda a un control regular de los resultados obtenidos gracias a la aplicación de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest;
 - recomiende los ajustes que deben hacerse en el Programa y Presupuesto;
 - reúna los análisis sobre el entorno postal con el objeto de integrar los resultados en el proceso de planificación estratégica de la Unión;
 - elabore el Programa y Presupuesto y los informes financieros relacionados con su ejecución y prepare, junto con los órganos correspondientes, el informe anual para presentar a ambos Consejos y el informe final para presentar al Congreso de 2008;
 - prepare, junto con los órganos correspondientes, el proyecto de plan estratégico que se presentará al Congreso de 2008.

(Congreso—Doc 22 y 46 y proposición 015, 9ª sesión plenaria)

Resolución C 83/2004

Continuación de los trabajos de planificación estratégica

El Congreso,

consciente

- de que los trabajos de planificación estratégica realizados en la UPU durante el período 1999–2004 – que incluyeron la priorización y la aclaración de los objetivos y de las tácticas de la Estrategia Postal de Beijing, así como la recomendación de definir indicadores del logro de resultados – fueron de suma importancia;
- de que es necesario proseguir los trabajos arriba mencionados y que orientar el Programa y Presupuesto para obtener resultados mensurables y una asignación cuidadosa y transparente de los recursos presupuestarios – que son cada vez más escasos – sería sumamente beneficioso para los trabajos de la UPU;
- de que la Estrategia Postal Mundial de Bucarest presentada al Congreso define, en grandes líneas, los objetivos y los programas para los próximos cuatro años, lo que hace necesario elaborar, sobre la base de dicha Estrategia, actividades que busquen y promuevan los métodos de presupuestación y de gestión basadas en los resultados,

considerando

- que los métodos arriba mencionados y el éxito de su aplicación en otras organizaciones de las Naciones Unidas ya han sido examinados y comprendidos por los órganos permanentes de la UPU y que ya se ha recomendado su aplicación progresiva;
- que la presente recomendación contribuirá en forma decisiva a garantizar que los conceptos de prioridad, de indicadores del logro de resultados, de objetivos y acciones claramente enunciados, de asignaciones presupuestarias claras y cuidadosamente estudiadas y de evaluación de resultados concretos y mensurables sean efectivamente aplicados a las actividades de planificación estratégica de la Unión,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional y en un plazo de seis meses a contar desde la aprobación de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest:

- definan los principales indicadores del logro de resultados para cada objetivo y cada programa, así como sus respectivos valores – fijando los valores y los objetivos a partir de la finalización del período – de modo que los progresos realizados en la ejecución de cada proyecto puedan ser controlados eficazmente;
- presenten, en forma de acciones concretas y claramente establecidas, los programas definidos en grandes líneas en el Congreso–Doc 46, para cada uno de los órganos responsables;
- definan las prioridades y/o los principios que se aplicarán para priorizar cada objetivo, programa o acción, con el objeto de facilitar el proceso de asignación de los recursos, a fin de permitir adoptar decisiones coherentes y acciones orientadas hacia el logro de resultados;
- establezcan las acciones que deben realizarse, los resultados intermedios esperados, el cronograma y las personas responsables dentro de la UPU en materia de gestión basada en los resultados, a fin de alcanzar la plena aplicación del proceso antes de 2008, así como su utilización para la ejecución de la Estrategia Postal Mundial que se aplicará después de 2008.

(Proposición 065, 9ª sesión plenaria)

Resolución C 84/2004

Estrategia Postal Mundial de Bucarest

El Congreso,

considerando

el enunciado de la misión de la UPU, según la cual la Unión tiene la vocación de favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles, para facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo. Ello se logra:

- garantizando la libre circulación de los envíos postales en un territorio postal único constituido por redes interconectadas;
- promoviendo la adopción de normas comunes equitativas y la aplicación de la tecnología;
- alcanzando la cooperación y la interacción entre todas las partes interesadas;
- facilitando la prestación de una cooperación técnica eficaz;
- asegurando que sean tenidas en cuenta las necesidades cambiantes de los clientes,

teniendo en cuenta

- los ricos e intensos debates que se desarrollaron durante la Conferencia Estratégica de la UPU de Ginebra 2002;
- los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal en materia de planificación estratégica;
- las conclusiones y opiniones expresadas en el Foro sobre la Estrategia Postal Mundial de Bucarest celebrado en Bucarest el 17 de setiembre de 2004, sobre el tema «El sector postal: Mirando hacia el futuro»;
- el conjunto de los resultados de los trabajos del Congreso,

teniendo en cuenta asimismo

el proyecto de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest, preparado por la Oficina Internacional, aceptado por el CEP y aprobado por el CA, proyecto que tiene en cuenta las opiniones expresadas en respuesta a una consulta general a los Presidentes de las Comisiones, de los Grupos de Acción y de los Equipos de Proyecto del CA y del CEP, a todos los Países miembros de la Unión, a las Uniones restringidas y a los miembros no gubernamentales del Grupo Consultivo,

consciente de la necesidad urgente y permanente de adaptar la oferta postal a la evolución del entorno postal y a las necesidades cambiantes de los clientes,

aprueba

la Estrategia Postal Mundial de Bucarest,

hace un llamamiento urgente

a los gobiernos, a las administraciones postales y a las Uniones restringidas para que apliquen la totalidad de las estrategias que les han sido asignadas adaptándolas, de ser necesario, a sus particularidades nacionales y legislativas,

invita

a las Uniones restringidas a que integren los elementos pertinentes de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest en sus prioridades y sus programas de acción respectivos,

encarga

a los órganos permanentes de la Unión que:

- apliquen las estrategias que les han sido asignadas;
- adopten sin demora, en el marco de sus respectivas competencias, todas las medidas apropiadas para alcanzar los objetivos fijados y, a esos efectos, determinen la forma de aplicar las estrategias para alcanzar los resultados esperados;
- examinen regularmente el estado en que se encuentra la realización de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest y, como consecuencia de ese examen:
 - efectúen las reorientaciones y los ajustes necesarios;
 - reasignen los recursos disponibles, respetando los topes presupuestarios fijados por el Congreso en lo que se refiere a los recursos provenientes del presupuesto de la Unión;
- apoyen a los Países miembros en la ejecución de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest, principalmente introduciendo procedimientos para la realización de las estrategias;
- comuniquen regularmente a los Países miembros de la Unión los resultados obtenidos;
- informen al próximo Congreso acerca de los resultados alcanzados y de las experiencias registradas.

(Congreso—Doc 46.Agr 1, 9ª sesión plenaria)

Decisión C 85/2004

Asuntos remitidos al CEP para examen

El Congreso,

habiendo

decidido no adoptar las proposiciones 20. 2.92.Rev 1, 20. 9.5, 20. 10.4, 20. 12.3, 20. 12.4, 20. 12.6, 20. 12.7, 20. 25.7, 20. 26.9, 20. 27.3, 20. 28.3 y 20. 30.6,

considerando

que las proposiciones en cuestión contienen, no obstante, ideas que merecen ser estudiadas,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- estudie los temas planteados en las proposiciones en cuestión;
- presente proposiciones apropiadas al próximo Congreso, de ser necesario;
- dado el caso, modifique el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

(Comisión 4, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª sesiones)

Resolución C 86/2004

Valor del correo de los editores

El Congreso,

tomando nota

de las actividades realizadas durante el período 2000–2004 en favor del desarrollo de las relaciones entre el sector de la edición y los Correos,

tomando nota en particular

de que el Congreso de Beijing, en su resolución C 22/1999, estableció un concepto de calidad total de servicio aplicado al mutuo mejoramiento de las relaciones, con los siguientes objetivos:

- establecer las mejores prácticas que deben seguirse en las relaciones comerciales entre los Correos y los clientes del sector de la edición de diarios, publicaciones periódicas y libros;
- promover la mutua comprensión y la mutua cooperación;
- garantizar un mejoramiento constante de la calidad a todos los niveles,

consciente

de la importancia que tiene el correo de los editores por los volúmenes que genera y los ingresos que aporta a los Correos,

reconociendo

el valor que tiene para la sociedad una amplia difusión de los diarios, los libros y las revistas,

convencido

de que los Correos pueden y deben seguir desempeñando un papel en la difusión de las noticias, la información y los escritos,

reconociendo

el valor del Grupo Sectorial «Sector de la Edición» de la UPU y el papel positivo que desempeña al asesorar al Consejo de Explotación Postal y a los miembros de la UPU en cuanto al manejo de sus relaciones con uno de los sectores que más contribuyen al desarrollo de los mercados postales,

insta

- a los gobiernos de los Países miembros a que:
 - estudien en forma adecuada los temas reglamentarios, instauren dispositivos jurídicos y promuevan el desarrollo del sector de la edición;
 - faciliten el diálogo entre las administraciones postales y las asociaciones y federaciones de editores a nivel nacional, regional y local sobre temas tales como la tarificación y las políticas en materia de medio ambiente;
- a las administraciones postales a que:
 - instalen la infraestructura necesaria para responder a las necesidades y expectativas de los editores;
 - faciliten la instauración de procedimientos armonizados para optimar los procedimientos operativos mutuos que se aplican;
 - promuevan la importancia de los controles de la calidad de servicio como forma de mejorar los servicios internacionales,

encarga

al Consejo de Explotación Postal, en colaboración con la Oficina Internacional, que:

- ofrezca un marco adecuado para el mejoramiento continuo de las relaciones entre los Correos y sus clientes del sector de la edición;
- continúe la colaboración y la coordinación con los socios del sector de la edición en el marco de las actividades de desarrollo;
- promueva el desarrollo del sector de la edición como segmento del mercado que ofrece a ambas partes considerables posibilidades en materia de crecimiento;
- continúe y desarrolle el control de la calidad de servicio en lo que respecta a los flujos transfronterizos de correo de los editores;
- ayude a los países en desarrollo a instalar la infraestructura necesaria para desarrollar su mercado de la edición, fortalecer las relaciones con los clientes del sector de la edición y mejorar la calidad de servicio en el sector de la edición.

(Proposición 043, Comisión 7, 2ª sesión)

Decisión C 87/2004

Lugar del 24o. Congreso Postal Universal

El Congreso

decide

aceptar la invitación del Gobierno de la República de Kenya para celebrar el 24o. Congreso en ese país en 2008.

(Congreso—Doc 47, 9ª sesión plenaria)

La presente es copia fiel y completa en español de las Decisiones del XXIII Congreso de Bucarest 2004 de la Unión Postal Universal, adoptadas en la ciudad de Bucarest, el cinco de octubre de dos mil cuatro.

Extiendo la presente, en doscientas treinta y dos páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diecisiete de julio de dos mil seis, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.